



PLENO

SESIÓN 1

DÍA 2 DE MARZO DE 2016

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las diecinueve horas del día dos de marzo de dos mil dieciséis, se reúnen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Accidental Don Javier Redondo Egaña, el Señor Concejal Don Jose Maria Saez Moron, el Señor Concejal Don Jose Luis Gonzalez Sanchez, el Señor Concejal Don Jesus Rioja Cantabrana, el Señor Concejal Don Ruben Salazar Cantabrana, el Señor Concejal Don Leopoldo Garcia Vargas, la Señora Concejal Doña Francisca Castillo Lago, el Señor Concejal Don José Ignacio Asenjo Cámara, el Señor Concejal Don Alberto Olarte Arce, el Señor Concejal Don Manuel Gasalla Pozo, la Señora Concejal Doña Natalia Sobron Ibañez, la Señora Concejal Doña Lorena Conde Martinez, la Señora Concejal Doña Leticia Aguilar Jimenez, la Señora Concejal Doña Patricia



Mateos Cantabrana, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria General Doña M^a de Las Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

Justifican su ausencia la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Concejal Don Patricio Capellan Hervias, la Señora Concejal Doña Lydia Teresa Arrieta Vargas. La Sra. Concejala D^a. Leticia Aguilar Jiménez, se incorpora y abandona la sesión en el momento que se indica.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2015.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde Accidental y entrando en el Orden del Día, como todos los asistentes tenían ya conocimiento del borrador del acta del día 23 de diciembre de 2015, no se procede a su lectura, siendo la misma aprobada por asentimiento, por unanimidad de los presentes.

2.- EXPEDIENTE N° 1/2016, DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN, FINANCIADO CON EL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA DISPONIBLE PROCEDENTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2015.

En estos momentos, y con el permiso de la Sra. Alcaldesa, se incorpora a la sesión la Sra. Concejala D^a Leticia Aguilar Jiménez.

La Señora Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

Al no producirse debate se pasa directamente a la votación de la misma.

Vistos los artículos 34 a 38 del R.D. 500/1990, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del



R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Visto el art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Vista la Memoria de la Alcaldía e informe del Interventor.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Turismo de fecha 18 de febrero de 2016, y teniendo en cuenta que el expediente se tramita por razones de necesidad y urgencia, plenamente justificadas y en cumplimiento de la citada Ley Orgánica.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar el expediente nº 1/2016, de modificación de créditos en el Presupuesto General de la Corporación, en los términos siguientes a nivel de capítulos:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
IX	Pasivos financieros.....	380.000,00,-

	TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	380.000.00,-

El importe del gasto anterior se financia íntegramente con cargo al remanente líquido de tesorería disponible procedente de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015.

2).- Exponer al público el expediente por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán sugerencias o reclamaciones. Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del período de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones, sin necesidad de nuevo acuerdo; en otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resolverán las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



3).- En su día se insertará en el Boletín Oficial de la Rioja, la modificación del presupuesto, resumida, a que se refieren los artículos 112.3 de la Ley 7/1985 y 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, con nota de recursos en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

3.- EXPEDIENTE 1/2016 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

La Señora Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

Al no producirse debate se pasa directamente a la votación de la misma.

Dada cuenta del expediente tramitado, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos, consecuencia de que después del cierre del presupuesto del año 2015 se han presentado facturas emitidas en dicho año o anteriores o no se han aplicado al Presupuesto General por insuficiente consignación presupuestaria.

Visto lo dispuesto en los artículos 176.1 del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 26.2.c) y 60.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Turismo de fecha 18 de febrero.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer las obligaciones derivadas de los suministros y servicios prestados durante los años 2015 y anteriores, y que se detallan a continuación:

. Cortefiel, S.A.....	95,00
. Gas Natural Servicios SDG, S.A.....	7.347,85
. Hotel Los Agustinos, S.A.....	1.680,01
. Librería Garabato, C.B.....	3,75
. Meba Cocinas, S.L.....	30,80



. Peres Sports, S.L.....	537,18
. Ricoh España, S.L.U.....	86,16
. Vodafone España, S.A.U.....	11,80

2.- Anotar el pago de las mismas en las aplicaciones presupuestarias correspondientes del presupuesto del año 2016.

4.- ACUERDO DE IMPOSICION Y APROBACION DE LA ORDENANZA FISCAL N° 2.35 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS EN TREN TURÍSTICO.

La Señora Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

Al no producirse debate se pasa directamente a la votación de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.1 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo previsto en los artículos 16, 17, 20 y 57 del mismo.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Turismo de fecha 18 de febrero de 2016.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar con carácter provisional la imposición de la Tasa por la prestación del servicio público de transporte urbano de viajeros en tren turístico, en los términos que se establecen en la Ordenanza Fiscal anexa, con arreglo a las facultades conferidas por el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

2).- Aprobar con carácter provisional la Ordenanza Fiscal n° 2.35, reguladora de la Tasa por la prestación del servicio público de transporte urbano de viajeros en tren turístico, en los términos señalados en el anexo a este acuerdo.



3).- Someter a información pública el expediente, mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días, durante el cual, cualquier interesado podrá examinar dicho expediente y presentar las reclamaciones que estime oportunas. De no presentarse reclamación alguna, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

4).- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja y en un diario de los de mayor difusión de la provincia a los efectos prevenidos en el artículo anterior.

5).- Señalar como fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza Fiscal el día siguiente al de su publicación en el BOR junto con el acuerdo definitivo o provisional elevado a definitivo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

6).- Facultar a la Alcaldía-presidencia para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL N° 2.35

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS EN TREN TURÍSTICO

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por la prestación del servicio público de transporte urbano de viajeros en tren turístico", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.



ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación por el Ayuntamiento del servicio público de transporte de viajeros en tren turístico, al objeto de contribuir a la dinamización de la oferta turística de Haro.

ARTÍCULO 3º.- SUJETO PASIVO

Serán sujetos pasivos de la tasa, las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio local que ocasiona el devengo de esta tasa.

ARTÍCULO 4º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

ARTÍCULO 5º.- BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

La cantidad a liquidar y exigir por esta Tasa (impuestos incluidos) por el trayecto de ida y vuelta marcado por el Ayuntamiento, será de 1,00 euro por persona.

Los niños menores de 10 años, acompañados de un adulto responsable y acreditando la edad, viajarán gratis.

ARTÍCULO 6.- DEVENGO



El devengo de la tasa se producirá cuando se produzca la prestación del servicio.

ARTÍCULO 7.- GESTIÓN

1.- El abono del servicio será previo a su utilización.

2.- La cuota exigible se liquidará por cada aprovechamiento solicitado o realizado y será irreducible.

ARTÍCULO 8.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, será de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria.

Artículo 9º.- DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y por tanto, será de aplicación, el mismo día de la publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de La Rioja, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

5.- INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA ENVIADA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, LEY 15/2010 Y LEY 25/2013.

La Señora Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

Al no producirse debate se pasa directamente a la votación de la misma.



En cumplimiento del art.4.b) de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Intervención Municipal de este Ayuntamiento ha enviado a través de las aplicaciones de la oficina virtual de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la siguiente información:

1.- El día 27 de enero de 2016, envía los datos del cuarto trimestre de 2015, referidos al período medio de pago a proveedores, obtenidos conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de su cálculo para las Administraciones públicas y que son los siguientes:

. Ratio de operaciones pagadas.....	-20,77 días
. Importe de operaciones pagadas.....	1.624.709,94 euros
. Ratio operaciones pendientes de pago..	-28,71 días
. Importe de operac. pendientes de pago.	805.129,71 euros
. Período medio de pago de la Entidad...	-23,40 días

2.- El día 27 de enero de 2016, envía los datos del cuarto trimestre de 2015, sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones y sobre la relación de facturas con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes, conforme lo dispuesto en los artículos 4.3 y 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

El informe de Tesorería sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones, se envía también a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en cumplimiento del artículo 4.4 de la Ley 15/2010.

3.- El día 27 de enero de 2016, envía los datos de ejecución trimestral correspondiente al cuarto trimestre de 2015.

A resultas de los cuales y, una vez enviados y validados los datos solicitados, el formulario resultante F.3.5. "Comunicación de datos y firma de informe de evaluación sobre el cumplimiento de



objetivos señalados en la Ley Orgánica 2/2012", dice que el presupuesto en ejecución de este Ayuntamiento de Haro:

- a).- Cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria.
- b).- Se estima que la Corporación cumplirá con el objetivo de la Regla de Gasto.
- c).- El nivel de deuda viva es de 2.330.000 euros.

Informada a la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Turismo en sesión de fecha 18 de febrero, el Pleno se da por enterado.

6.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2015.

La Señora Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

Al no producirse debate se pasa directamente a la votación de la misma.

En cumplimiento del artículo 193.4 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se da cuenta al Pleno de este Ayuntamiento de que por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de febrero de 2016, se aprobó la liquidación del Presupuesto General del año 2015, con un resultado presupuestario ajustado de 1.292.090,88 euros y un remanente de tesorería de 1.028.717,31 euros.

Vista el acta de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio de fecha 18 de febrero de 2016.

El Pleno se da por enterado.

Toma la palabra el Señor Asenjo que desea que se explique algo de estas cuentas que presentan, y dice que le gustaría que un miembro



del equipo de gobierno explique que es lo que se va a hacer con este superávit y por qué ha quedado así, ya que entiende que es uno de los documentos más importantes que se trae al Pleno y señala que siempre se ha explicado la liquidación que se presentaba.

Le responde el Alcalde accidental que si se quiere una explicación más prolija debería pedirse en la correspondiente comisión de hacienda, ya que en el Pleno solo se trae para dar cuenta y darse por enterados y considera que no es el momento ni el lugar y por tanto insiste en que si se quiere más información que se retome el asunto en la comisión informativa.

El Señor Asenjo dice que en ese caso lo planteará como pregunta posteriormente.

7.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 2.27 REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DENTRO DE DETERMINADAS ZONAS DE LA CIUDAD.

La Señora Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

Al no producirse debate se pasa directamente a la votación de la misma.

Dada cuenta de la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal n° 2.27, reguladora de la "Tasa por estacionamiento de vehículos dentro de determinadas zonas de la Ciudad".

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Turismo de 18 de febrero de 2016.

Vistos los artículos 56 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación con el 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril; y 16 y 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



El Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 2.27, reguladora de la "Tasa por estacionamiento de vehículos dentro de determinadas zonas de la Ciudad", añadiendo un párrafo en el artículo 6º, en los términos que figuran en el anexo a este acuerdo.

2).- Someter a información pública el presente acuerdo, junto con el expediente, mediante su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante un plazo de treinta días, a lo largo del cual los interesados podrán examinar dicho expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamación alguna el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

3).- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja y en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia, a los efectos prevenidos en el apartado anterior.

4).- Señalar como fecha de entrada en vigor de la modificación propuesta el día siguiente al de la publicación del acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la Rioja.

5).- Facultar a la Alcaldía-presidencia para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

A N E X O

ORDENANZA N° 2.27

TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DENTRO DE DETERMINADAS ZONAS DE LA CIUDAD

Artículo 6º.- CUOTA TRIBUTARIA

Los usuarios podrán disponer de 15 minutos gratuitos al día mediante la introducción de la matrícula del vehículo en los parquímetros.



8.- APROBACIÓN INICIAL DE LA QUINTA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REGULACIÓN DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA (ESRO).

La Señora Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

A continuación se abre el turno de intervenciones.

Señor Asenjo: Dice que ya comentó en la Comisión de Servicios que la calle Grecia, parte de la calle Virgen de la Vega y otras calles ya no son zona azul y entiende debería aprovecharse este momento para corregirlo en la ordenanza.

Señor García: Entiende que si hay alguna modificación en la calle Grecia y las otras que ha mencionado son solo parcialmente y se ha optado por dejarlo así y modificar exclusivamente la obtención de un ticket para los quince minutos gratis.

Finalizado el debate se pasa a la votación de la propuesta.

Visto el texto del Reglamento para la prestación del Servicio de Regulación de Estacionamiento de rotación en la vía pública (ESRO) en vigor desde el año 2001, y modificaciones de diciembre de 2002, febrero de 2009, octubre de 2012 Y septiembre de 2013.

Vista la propuesta realizada por la Concejala Delegada de Servicios Generales, D^a Natalia Sobrón Ibáñez, en fecha 12 de febrero de 2016, para la quinta modificación del mencionado Reglamento con el fin de mejorar la prestación del servicio regulado en el mismo.

Visto los Informes Jurídicos de la Secretaria General emitido el 26 de enero de 2016 y 16 de febrero de 2016.

Vistos los artículos 22.2 d), 25.2 g), 49, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 55 y 56 del R.D.L. 781/1986, de



18 de abril; y 50.3 y 196 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto dictamen de la Comisión informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente de fecha 29 de febrero de 2016.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Aprobar inicialmente la quinta Modificación del Reglamento para la prestación del Servicio de Regulación de Estacionamiento de rotación en la vía pública, en los términos en que figura en el expediente.
- 2).- Exponer el texto del Reglamento y el expediente a información pública por plazo de treinta días, para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias que, de producirse, deberán ser resueltas por el Pleno.
- 3).- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.
- 4).- En el supuesto de que no se hubiera presentado ninguna reclamación, y puesto que se entenderá definitivamente aprobado, se remitirá el presente acuerdo, junto con el texto del Reglamento, a la Delegación del Gobierno en La Rioja y a la Comunidad Autónoma de La Rioja, a los efectos previstos en el artículo 70.2, en relación con el art. 65.2, de la Ley 7/1985.
- 5).- Una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, publicar el presente acuerdo, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, en el Boletín Oficial de La Rioja, para su entrada en vigor.

A N E X O

REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REGULACIÓN DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA.

I.- Preceptos legales

Artículo 1º.- La presente Ordenanza objeto de este texto tiene como finalidad la necesidad de ordenación y mejora del tráfico en la Ciudad de Haro, mediante la regulación funcional, espacial y



temporal de los estacionamientos vigilados de vehículos en las vías y aparcamientos de uso público, y el establecimiento de las medidas para garantizar su cumplimiento.

Artículo 2º.- El presente Texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al municipio de Haro, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, en el art. 4.1 a) de la Ley 7/85, de 2 de Abril y en el art. 25.2 b) del mismo Texto Legal y de conformidad con lo previsto en el art. 7 b) y 79 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, que aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por las Leyes 5/1.997 de 24 de Marzo, 19/2001 de 19 de diciembre, y 17/2005 de 19 de julio.

II.- Objeto

Artículo 3º.- Se dicta la presente Ordenanza con objeto de regular y ordenar el estacionamiento de duración limitada de rotación y de residentes de vehículos de tracción mecánica de toda clase y categoría de vehículos que no sobrepasen los 3.500 Kg. dentro de las zonas afectadas en la modalidad (ESRO) de esta Ciudad que expresamente se indican, así como la fijación de las condiciones en que aquél se podrá verificar y las medidas a aplicar para garantizar su cumplimiento.

Esta regulación implica la limitación del tiempo de estacionamiento, así como, la rotación, y la localización de la zona y su ámbito temporal de aplicación.

III.- Ámbito de aplicación

Artículo 4º.- 1.- La zona del Municipio en la que se establece este servicio se denominará, Estacionamiento Regulado de Rotación (ESRO), y comprenderá las siguientes vías públicas:

- Calle Conde de Haro.
- Calle La Ventilla.
- Calle Laín Calvo.
- Calle Lucrecia Arana.
- Calle Martínez Lacuesta.
- Calle Prim.
- Plaza de La Cruz.
- Plaza de la Paz.



- Plaza San Agustín.
- Calle Sánchez del Río.
- Calle Siervas de Jesús.
- Travesía Siervas de Jesús.
- Calle Virgen de la Vega.
- Avenida de La Rioja.
- Calle Italia.
- Calle Alemania.
- Calle San Agustín.
- Calle Grecia.
- Calle Castilla.
- Calle Castañares de Rioja.
- Plaza Castañares de Rioja.
- Avenida de Santo Domingo de la Calzada.
- Avenida Ingenieros del MOP.
- Calle Santa Lucía.
- Calle Donantes de Sangre.
- Calle Músico Mayor Miguel de la Fuente.
- Calle Magdalena.

2.- Se entenderá por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativos de la circulación.

3.- La duración máxima del estacionamiento en toda la zona de regulación de aparcamiento, será de dos horas, transcurrido el cual deberá desplazarse el vehículo a otra manzana o calle, no pudiendo estacionar el mismo vehículo en

la plaza de aparcamiento inicial hasta transcurridas tres horas. El Pleno podrá fijar en cada zona sujeta a la ordenación de aparcamiento el tiempo máximo de estacionamiento según las necesidades de la zona, debiendo señalizarlo en los accesos a las mismas.

4.- La zona de aparcamiento de vehículos en el municipio de Haro comprende:



A.- Zona de uso general, en la que todos los usuarios de vehículos podrán aparcar de manera libre.

B.- zona de uso reservado para personas con discapacidad, debiendo figurar necesariamente en el vehículo la correspondiente tarjeta de discapacidad.

C.- Zona de regulación de aparcamiento limitado que se divide en cuatro categorías:

a) Zona de uso general, en la que todos los usuarios de vehículos, incluso residentes, tendrán la misma consideración

b) Zona de residentes, en la que sólo se permitirá el aparcamiento sin límite temporal alguno, para los residentes

de las calles que integran la zona ESRO, siempre que se provean del correspondiente distintivo y ticket específico para residentes de conformidad con las previsiones de esta Ordenanza.

c) Zona de comerciantes, en la que sólo se permitirá el aparcamiento sin límite temporal alguno, para los comerciantes de las calles que integran la zona ESRO, siempre que se provean del correspondiente distintivo y ticket específico para comerciantes de conformidad con las previsiones de este reglamento.

d) Zona de personas con discapacidad en la que sólo podrán estacionar aquellas personas que se provean del correspondiente distintivo de personas con discapacidad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8º ter. y figure visible en el vehículo.

5.- Al objeto de facilitar a los usuarios su conocimiento, las vías públicas que integran las zonas de aplicación de este servicio, serán debidamente señalizadas, tanto horizontal como verticalmente, según determina el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba

el Reglamento General de Circulación.

6.- No estará sujeto a las normas de esta Ordenanza el estacionamiento de los siguientes vehículos:

a) Los vehículos de carga y descarga, siempre que el conductor esté presente, y la operación tenga una duración máxima de quince minutos.

b) Toda inmovilización de vehículos que no exceda de dos minutos, y siempre que esté motivada por circunstancias o imperativos de la



circulación.

c) Los autotaxis cuando el conductor esté presente, en prestación de servicios de alquiler.

d) Los de servicio oficial, debidamente identificados, propiedad del Estado, de la Comunidad Autónoma o de Entidades Locales, que estén destinados directa y exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de

su competencia, cuando se encuentren realizando tales servicios.

e) Los de representaciones diplomáticas acreditadas en España, externamente identificados con placas de matrícula diplomática, a condición de reciprocidad.

f) Los destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o a la Cruz Roja y vehículos oficiales de Protección Civil, así como las ambulancias en prestación de servicios sanitarios.

g) El estacionamiento en zona regulada de los vehículos de personas con discapacidad previa presentación de la documentación correspondiente, y que cuenten con el distintivo específico municipal para tal fin. Para tener derecho a esta no sujeción, si se trata de personas físicas,

el vehículo deberá necesariamente ser conducido por su propietario discapacitado o bien deberá ir en el vehículo.

Si se trata de personas jurídicas con derecho a no sujeción, de acuerdo con el art. 8º ter., deberá coincidir el nº de matrícula del vehículo con el que figura en el distintivo específico municipal.

7.- Para la tramitación del distintivo específico municipal de vehículo de persona con discapacidad se estará a lo establecido por el presente reglamento.

IV.- Duración del estacionamiento

Artículo 5º.- En la zona ESRO, el estacionamiento de vehículos de cualquier clase o categoría, destinados a servicio público o particular, se limita a una duración máxima de dos horas en la misma vía, con arreglo al siguiente horario:

1.- Lunes, entre 17,00 y 20,00 horas por la tarde.

2.- De martes a viernes, entre las 10,00 y 14,00 horas por las mañanas, y las 17,00 y 20,00 horas por las tardes.



2.- Sábados, entre 10,00 a 14,00 horas por la mañana, y las 17,00 y 21,00 horas por las tardes.

3.- Domingos y Festivos libres (Considerando en todo caso festivos los siguientes días: Jueves Santo, Viernes Santo, Sábado Santo, Domingo de Resurrección, la semana de fiestas patronales de junio y la semana de fiestas patronales de septiembre).

V.- Normas de estacionamiento

Artículo 6º.- Para estacionar dentro de la zona ESRO, además de observar las normas generales y las señalizaciones que afecten al estacionamiento de vehículos, deberá exhibirse en el interior del parabrisas, totalmente visible desde la vía pública, alguno de los siguientes documentos:

a).- Un ticket de estacionamiento obtenido en las máquinas expendedoras habilitadas al efecto o de manera virtual, ya sea mediante la introducción de monedas, utilizando procedimientos magnéticos. El referido ticket indicará día, mes, hora y minutos máximos autorizados para el estacionamiento, así como la cantidad pagada, y la matrícula del vehículo de tal modo que a través del mismo pueda efectuarse el control de estacionamiento y acreditar el pago correspondiente. El ticket deberá ser complementado o sustituido por medios electrónicos justificativos de pago validados por el Ayuntamiento.

Los usuarios podrán disponer de 15 minutos gratuitos al día mediante la introducción de la matrícula del vehículo en los parquímetros, para la obtención del correspondiente ticket.

b) El distintivo de residentes, correspondiente al año en curso, además del ticket específico, que permitirá estacionar sin limitación de horario, en los lugares no prohibidos por alguna norma general o señalización restrictiva, dentro de la zona de residentes.

c) El distintivo de comerciantes, correspondiente al año en curso, además del ticket específico, que permitirá estacionar sin limitación de horario, en los lugares no prohibidos por alguna norma general o señalización restrictiva, dentro de la zona de comerciantes.

d) El distintivo de persona con discapacidad, correspondiente al año en curso, que permitirá estacionar sin límite de horario, en los lugares no prohibidos por alguna norma general o señalización restrictiva, dentro de la zona ESRO.



Artículo 7º.-

a).- El Ayuntamiento aprobará los modelos oficiales de los tickets de estacionamiento y de los distintivos de residentes, comerciantes y personas con discapacidad.

b).- El Ayuntamiento hará público por los medios habituales, con quince días de antelación como mínimo, la fecha de comienzo o la de modificación de este servicio.

VI.- Distintivo especial de residentes, comerciantes y personas con discapacidad.

Artículo 8º.-

1.-Podrán obtener el distintivo de residente, las personas físicas propietarias de vehículos que así lo soliciten en el impreso oficial que se establezca al efecto, dentro del plazo comprendido entre el 15 de Diciembre y el 15 de Enero de cada año, salvo para nuevos vehículos y cambios de domicilio, en que se habilitan los días 1 a 5 de cada mes, y/o excepcionalmente aquellos días que designe el Ayuntamiento, y que reúnan los siguientes requisitos:

a).- Estar empadronadas y ser residentes en alguna vivienda, en alguna de las vías públicas que integran la zona ESRO, según se especifica en el artículo 4 de esta Ordenanza, así como las residentes en las siguientes calles:

Esteban de Agreda, Víctor Pradera, Arrabal, Taranco, Herrera, Ciriaco Aranzadi, Balmes, José del Campo y Menéndez

Pelayo y Parque de los Pintores Tubía y Santamaría.

b).- Estar en posesión del permiso de circulación en el que figure el mismo domicilio de empadronamiento del titular.

c).- Estar al corriente en el pago del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

d).- No tener pendiente de pago en vía ejecutiva multas de tráfico impuestas por resolución firme de la Alcaldía.

2.- A estos efectos, se entenderá por propietario del vehículo quien figure como tal en el permiso de circulación

expedido por la Jefatura de Tráfico, sin que se admitan otras formas de titularidad.

3.- El Ayuntamiento podrá exigir de los interesados cuantos documentos estime pertinentes, en orden a la comprobación de cualquiera de los extremos especificados en las letras a) a d) del



punto 1 del presente artículo.

4.- Comprobada por los Servicios Municipales competentes la concurrencia de todos los requisitos exigidos al solicitante se expedirá el distintivo de residente, previo pago de la Tasa que regula la Ordenanza Fiscal número 2.27 que se aprueba simultáneamente a la presente Ordenanza.

5.- Se otorgará únicamente un distintivo por propietario de vehículo, domicilio y unidad familiar.

6.- Los distintivos especiales de residentes tendrán un período de vigencia por años naturales y únicamente autorizan a estacionar el vehículo de su titular, sin límite

de tiempo, siempre que vayan acompañados del ticket correspondiente, en las vías públicas a ello destinadas, estando previsto en los supuestos de cambio de residencia, el prorrateo del pago por trimestres naturales.

7.- Los cambios de vehículo o domicilio deberán ser puestos en conocimiento de los Servicios Municipales competentes, al objeto de obtener el distintivo correspondiente al nuevo vehículo o domicilio, siempre que este último se encuentre situado en la zona ESRO.

8.- El distintivo especial de residente deberá de retirarse en las oficinas del Ayuntamiento previo abono de la tarifa establecida para la obtención de la tarjeta en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa.

A la implantación del Servicio se habilitarán 30 días antes de la puesta en marcha para la presentación de peticiones de tarjetas.

9.- El residente perderá su condición si estaciona su vehículo fuera de las calles reservadas en el Sector que le hubiere sido asignado en la tarjeta correspondiente.

Artículo 8º bis.-

1.- Podrán obtener el distintivo de comerciante, las personas físicas o jurídicas que ejercen una actividad comercial, industrial, profesional o de servicios dentro del

ámbito de regulación, y del Parque de los Pintores Tubía y Santamaría, que les autorizará a estacionar sin limitación de tiempo diario, con las condiciones recogidas en el presente reglamento, en las zonas de estacionamiento limitado, siempre que lo soliciten en el impreso oficial que



se establezca al efecto. Dentro del plazo comprendido entre el 15 de diciembre y el 15 de enero de cada año, salvo para nuevos vehículos y nuevas licencias de actividad, en que se habilitan los días 1 a 5 de cada mes, y/o excepcionalmente aquellos días que designe el Ayuntamiento, y que reúnan los

siguientes requisitos:

A) Deberán estar dados de alta en el impuesto de actividades económicas para esa actividad y en el lugar donde está ubicado el establecimiento.

B) El local contará con la correspondiente licencia de apertura.

C) Debe tratarse de un vehículo que su MMA no exceda de 3.500 Kg.

D) Fotocopia compulsada del permiso de circulación del vehículo que debe estar a nombre del solicitante.

E) Fotocopia compulsada del permiso de conducir del solicitante o conductor habitual en el caso de vehículos de empresa.

F) Fotocopia compulsada del último recibo del seguro del coche.

G) Fotocopia compulsada del informe favorable de la inspección técnica de vehículos cuando fuera preceptiva.

H) Estar al corriente en el pago del impuesto Municipal sobre vehículos de Tracción mecánica.

I) No tener pendiente de pago en vía ejecutiva multas de tráfico impuestas por resolución firme de la Alcaldía.

2.- A estos efectos, se entenderá por propietario del vehículo a quién figure como tal en el permiso de circulación expedido por la Jefatura de Tráfico, sin que se

admitan otras formas de titularidad.

Como excepción, podrán obtener también la tarjeta de comerciante, aquella persona que siendo parte de dicha actividad comercial, no coincida con el titular del vehículo, es decir, cónyuge, socio o empleado autorizado.

3.- El Ayuntamiento podrá exigir de los interesados cuantos documentos estime pertinentes, en orden a la comprobación de cualquiera de los extremos especificados en las letras a) a h) del punto 1 del presente artículo.

4.- Comprobada por los Servicios Municipales competentes la



conurrencia de todos los requisitos exigidos al solicitante se expedirá el distintivo de comerciante, previo pago de la Tasa que regula la Ordenanza Fiscal número 2.27.

5.- Se otorgará únicamente un distintivo por establecimiento.

6.- Los distintivos especiales de comerciante tendrán un período de vigencia por años naturales y únicamente autorizan a estacionar el vehículo de su titular, sin límite

de tiempo, siempre que vayan acompañados del ticket correspondiente, en las vías públicas a ello destinadas, estando previsto en los supuestos de cambio de domicilio de la actividad, el prorrateo del pago por trimestres naturales.

7.- Los cambios de vehículo deberán ser puestos en conocimiento de los Servicios Municipales competentes, al objeto de obtener el distintivo correspondiente al nuevo vehículo.

8.- El distintivo especial de comerciante deberá de retirarse en las oficinas del Ayuntamiento previo abono de la tarifa establecida para la obtención de la tarjeta en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa.

A la implantación de este Servicio se habilitarán 30 días antes de la puesta en marcha para la presentación de peticiones de tarjetas.

9.- El comerciante perderá su condición si estaciona su vehículo fuera de las calles reservadas en el Sector que le hubiere sido asignado en la tarjeta correspondiente.

Artículo 8º ter.- 1. Podrán obtener el distintivo de personas con discapacidad las personas físicas o jurídicas que ostenten la tarjeta de estacionamiento de vehículos para

personas con movilidad reducida otorgada por la Comunidad Autónoma de La Rioja, que les autorizará a estacionar sin limitación de tiempo diario, con las condiciones recogidas en el presente reglamento, en las zonas de estacionamiento limitado, siempre que lo soliciten en el impreso oficial que

se establezca al efecto. Dentro del plazo comprendido entre el 15 de diciembre y el 15 de enero de cada año, salvo para nuevos vehículos y nuevas tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad reducida otorgadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja, en que se habilitan los días 1 a 5 de cada mes y/o excepcionalmente aquellos días que designe el Ayuntamiento y que reúnan los siguientes requisitos:



- A) Estar empadronados en Haro.
- B) Fotocopia compulsada del permiso de circulación del vehículo que debe estar a nombre del solicitante.
- C) Fotocopia compulsada del permiso de conducir del solicitante que debe coincidir con la persona que posea la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.
- D) Fotocopia compulsada del último recibo del seguro del coche.
- E) Estar al corriente en el pago del impuesto municipal sobre vehículos de Tracción Mecánica o haber obtenido la exención.
- F) No tener pendiente de pago en vía ejecutiva multas de tráfico impuestas por resolución firme de la Alcaldía.
- G) Que el baremo de movilidad reflejado en el certificado de minusvalía deberá ser igual o superior a 7 puntos (dificultades en el aparato locomotor y miembros inferiores).

2.- A estos efectos, se entenderá como propietario del vehículo quien figure como tal en el permiso de circulación expedido por la Jefatura de Tráfico, sin que se admitan otras formas de titularidad.

3.- El Ayuntamiento podrá exigir de los interesados cuantos documentos estime pertinentes, en orden a la comprobación de cualquiera de los extremos especificados en las letras A-F del punto 1. de este artículo.

4.- Comprobada por los servicios municipales competentes la concurrencia de todos los requisitos exigidos al solicitante se expedirá el distintivo de personas con discapacidad, previo pago de la tasa que regule la Ordenanza Fiscal número 2.27.

5.- Se otorgará únicamente un distintivo por persona con discapacidad.

6.- Los distintivos especiales de persona con discapacidad tendrán un período de vigencia por años naturales y únicamente autorizan a estacionar el vehículo de su titular, sin límite de tiempo, en las vías públicas a ello destinadas, siempre que vayan conducidas por su titular o este vaya en el vehículo.

7.- Los cambios de vehículo deberán ser puesto en conocimiento de los servicios municipales competentes, al objeto de obtener el distintivo correspondiente al nuevo vehículo.

8.- El distintivo especial de persona con discapacidad deberá de



retirarse en las oficinas del Ayuntamiento previo abono de la tarifa establecida para la obtención de la tarjeta en la ordenanza reguladora de la tasa.

9.- La persona con discapacidad perderá su derecho si el vehículo es utilizado por otra persona que pretenda beneficiarse de la no sujeción que otorga la concesión del presente distintivo.

VII.- Infracciones

Artículo 9º.-

1.- Tendrán la consideración de infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza las siguientes:

a).- Aparcamiento efectuado sin el debido ticket o distintivo o no situarlos en lugar visible30,05 euros.

b).- Aparcamiento efectuado por tiempo superior al que señala el ticket o distintivo exhibidos en el parabrisas del vehículo24,04 euros.

c).- Utilización de distintivos de residentes, comerciantes o personas con discapacidad o tickets horarios manipulados o falsificados...90,15 euros.

d).- Utilizar ticket o distintivo anulado, caducado, no idóneo o de otro usuario30,05 euros.

e).- Reiterado incumplimiento, es decir, el incumplimiento por tercera vez, en el plazo de dos meses, de las normas establecidas en la presente Ordenanza 150,25 euros.

f).- Estacionar el vehículo nuevamente en la misma manzana o calle, sin haber dejado transmitir el plazo mínimo de tres horas 30,05 euros.

2.- Las infracciones descritas serán denunciadas por los Agentes de la Policía Local, pudiendo los vigilantes de la empresa concesionaria formular denuncia voluntaria, que anunciarán documentalmente en el parabrisas del vehículo, en la que se indicarán los datos de éste, así como, la infracción cometida.



3.- En el supuesto de que no se hubiere sobrepasado la franja horario de la denuncia (mañana/tarde), el usuario que

hubiera infringido el artículo 9 a), podrá anular la denuncia hasta las 23:59 horas del mismo día, mediante la obtención de un ticket de "anulación" por valor de 6,00 euros, en el que constará la hora de su expedición.

4.- En el supuesto de que no se hubiera sobrepasado en más de treinta minutos el tiempo de estacionamiento permitido, el usuario que hubiere infringido el artículo 9.b) podría anular la denuncia mediante la obtención de un segundo ticket de "anulación" por valor de 2,40 euros.

En el supuesto de que se sobrepasara en más de treinta minutos el tiempo de estacionamiento permitido, el usuario que hubiere infringido el artículo 9.b) podría anular la denuncia mediante la obtención de un segundo ticket de "anulación" por valor de 6,00 euros. La anulación en este caso podrá realizarse hasta las 23:59 horas del mismo día.

5.- El usuario que hubiera infringido el art. 9 d) podrá anular la denuncia mediante la obtención de un ticket de anulación por valor de 6,00 euros en el que constará la hora de su expedición.

VIII.- Sanciones

Artículo 10º.-

1.- Las infracciones relacionadas en el artículo anterior tendrán la consideración de infracciones leves o graves siendo sancionadas con multas de hasta 150,25 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 67-1 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, por el que se aprueba la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 5/97, de 24 de

Marzo, sobre Circulación Urbana e Interurbana.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71-a) del citado Texto Legal, modificado, también, por la Ley 5/97, se procederá a la retirada del vehículo aparcado en la vía pública y su traslado al depósito municipal, en los supuestos de comisión de cualquiera de las infracciones descritas, por considerar que las mismas ocasionan graves perturbaciones al Servicio ESRO.

3.- La retirada material del vehículo, por razón de infracciones conforme a lo previsto en esta Ordenanza, se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza número 3.2.7 reguladora del Precio



Público por inmovilización y retirada de vehículos estacionados en la vía pública, vigente en este Municipio.

IX.- Ordenanza Fiscal de la Tasa

Por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento se aprobará la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa aplicable al Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica dentro de determinadas zonas de la Ciudad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Tráfico de este Municipio, en la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial y en la Normativa de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

9.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN Y GESTIÓN DEL ESTACIONAMIENTO REGULADO DE VEHÍCULOS EN DETERMINADAS ZONAS DE HARO (ESRO), Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INMOVILIZACIÓN, RETIRADA Y TRASLADO DE VEHÍCULOS AL DEPÓSITO MUNICIPAL

La Señora Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

Al no producirse debate se pasa directamente a la votación de la misma.

Vista propuesta de la Concejala de Servicios en la que señala que en la prestación del servicio de estacionamiento regulado de vehículos en determinadas zonas de Haro, y con la finalidad de mejorar la circulación y facilitar la movilidad de los vehículos estacionados, se considera oportuno que se incluya la posibilidad del usuario de obtener acceso al estacionamiento en dichas zonas durante un período máximo de 15 minutos al día con carácter gratuito.



Visto lo dispuesto en cuanto a la modificación de contratos de gestión de servicios públicos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público 3/2011, de 14 de noviembre, así como en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Contratación de las Administraciones Públicas, y tras otorgar el oportuno trámite de audiencia al contratista tal y como figura en el expediente.

Visto el Pliego de Condiciones que rigió la contratación del servicio de que se trata y la oferta del adjudicatario, formalizado en documento administrativo de fecha 30 de enero de 2013.

Vista la modificación del Reglamento para la prestación del servicio de regulación de estacionamiento en la vía pública (ESRO) actualmente en vigor, que se está tramitando simultáneamente.

Vista la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 2.27 que regula la Tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica dentro de determinadas zonas de la ciudad, que se está realizando simultáneamente.

Visto el informe de Secretaría de fecha 26 de enero de 2016.

Visto el informe del Interventor de fecha 5 de febrero de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Servicios, Personal y Medio Ambiente de fecha 29 de febrero de 2016.

Considerando que ha quedado plenamente justificado en el expediente las razones de interés público debido a necesidades nuevas y causas imprevistas que hacen necesaria la inclusión de estos quince minutos gratuitos al día, debiendo realizarse las adaptaciones oportunas en las máquinas expendedoras para el momento en que entren en vigor las modificaciones en el Reglamento y la Ordenanza indicadas de forma que se mejore la circulación y se facilite la movilidad de los vehículos estacionados.

Visto el art. 102 del RD 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento de Contratación de las Administraciones Públicas, así como las cláusulas 9.1.11 y 16 del Pliego de Condiciones que rigió la contratación principal.

Considerando la atribución asignada al Pleno como órgano de contratación por la legislación vigente.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda:



1).- Aprobar el expediente de modificación del contrato de concesión de la -Explotación y gestión del estacionamiento regulado de vehículos en determinadas zonas de Haro (ESRO), y prestación del servicio de inmovilización, retirada y traslado de vehículos al depósito municipal-, en los términos que quedan recogidos en el expediente, incorporando una nueva modalidad de ticket correspondiente a los quince minutos gratuitos que los usuarios podrán disfrutar al día según lo dispuesto en el Reglamento que regula el servicio y la Ordenanza Fiscal 2.27.

2).- Dicha modificación comenzará a aplicarse en el momento que entren en vigor las modificaciones que del Reglamento que regula el servicio y de la Ordenanza Fiscal 2.27 se están llevando a cabo en este momento.

3).- Ordenar al contratista que realice las adaptaciones oportunas en los parquímetros situados en las zonas reguladas, para que comience a aplicarse sin mayor dilación en el momento en que entre en vigor la presente modificación, en los términos señalados en el apartado anterior.

4).- Que se le notifique al contratista dentro del plazo de 10 días y se le requiera para que dentro de quince días contados desde que se le notifique la modificación, concurra a formalizar el contrato de modificación en documento administrativo.

10.- AUTORIZACIÓN A D^a LAURA RIVADO CASAS PARA COMPATIBILIZAR LA BAJA POR MATERNIDAD A TIEMPO PARCIAL CON EL DESEMPEÑO DEL CARGO DE ALCALDESA- PRESIDENTA EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

La Señora Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

Al no producirse debate se pasa directamente a la votación de la misma.

Vista la solicitud presentada por Doña Laura Rivado Casas, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Haro, para conciliar su vida familiar y laboral, a partir del día 7 de marzo y por un periodo de veinte semanas, compatibilizando su baja por maternidad a tiempo parcial e incorporándose a su puesto de trabajo el resto de la jornada, esto es 50% de baja y 50% de



trabajo.

Considerando que su cargo tiene reconocida una dedicación exclusiva y que se encuentra actualmente de baja por maternidad y el próximo día 6 de marzo se cumple el período de 6 semanas de descanso obligatorio posteriores al parto.

Considerando el acuerdo plenario de fecha 8 de julio de 2015 en el que se estableció el desempeño del cargo de Alcaldía-Presidencia con dedicación exclusiva.

Considerando el informe emitido por la Secretaria General el pasado día 28 de diciembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio de 18 de febrero de 2016.

Considerando lo señalado en los artículos 75 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local; artículos 45 y 48 del Real Decreto Legislativo 2/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, artículo 8 y 14 del R.D. 295/2009, por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural; así como la disposición adicional sexta de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Autorizar a Doña Laura Rivado Casas, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Haro el disfrute de la baja por maternidad a tiempo parcial (50%), compatibilizándolo con el desempeño de su cargo en régimen de dedicación exclusiva (50%) a partir del día 7 de marzo y durante un periodo de 20 semanas, que concluirán el 24 de julio de 2016.
- 2).- Comunicar el presente acuerdo a la Seguridad Social.
- 3).- Notificarlo a la interesada con los recursos pertinentes.

11.- APROBACIÓN DE LAS ALTAS, BAJAS Y VARIACIONES DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DE LA CORPORACIÓN, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2015



La Señora Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

Al no producirse debate se pasa directamente a la votación de la misma.

Dada cuenta de las altas, bajas y variaciones producidas en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación, durante el año 2.015.

Vistos los artículos 86 del R.D.L. 781/1.986, de 18 de abril y 32, 33 y 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1.986, de 13 de junio.

Vistos los artículos 51 y 52 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Vistos los artículos 177, 178, 179, 180 y 181 de la Ley 5/2006 de 2 de mayo de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio de fecha 18 de enero de 2016.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar las Inclusiones, Bajas y Variaciones de los Bienes y Derechos de la Corporación correspondientes al año 2.015.

2).- Formalizar en el Inventario las diligencias precisas conforme a este acuerdo.

12.- ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA FINCA 357 DEL POLÍGONO 504 EN "FUENTECILLA".

La Señora Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

Al no producirse debate se pasa directamente a la votación de la misma.

Dada cuenta de la Providencia de Alcaldía de fecha 15 de enero de 2016 para alteración de la calificación jurídica de bien



dominio público a patrimonial, para su posterior permuta con objeto de realizar un aparcamiento junto al parque de Fuente el Moro, lo cual redundará evidentemente en beneficio de todos los ciudadanos de Haro y siendo por tanto conveniente al interés general, de la parcela 357 del polígono 504 denominada "Fuentecilla", con la siguiente descripción registral:

"Según certificación registral inscrito en el Registro de la Propiedad de Haro en el Tomo 1.866, libro 291, folio 188, inscripción 2ª y 3ª finca 15.334-N con el carácter de dominio público, destinado al servicio público- con el derecho de revocación a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que luego se dirá-. Referencia catastral: 26071A504003570000PD. Rústica.- Terreno dedicado a cereal regadío, finca número 357 de la Concentración en jurisdicción de Haro al sitio de Fuentecilla. Extensión: veintiún áreas y dos centiáreas. Linderos: norte, Carretera de Anguciana; sur, Ignacio Muga Serrano; este hermanos Alonso Gómez y oeste, María-Carmen Tobalina". Título: adjudicación de bienes de la extinguida Cámara Agraria de Haro en escritura otorgada en Logroño el veintiuno de marzo de dos mil tres ante el notario don Juan-Antonio Villena Ramírez, número 1.592 de protocolo. Fecha de la inscripción: dieciséis de mayo de dos mil tres.

La presente finca aparece gravada con la siguiente carga: 1ª.- El derecho de revocación a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el que esta finca no podrá ser objeto de modificación sin autorización expresa del Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Decreto 51/1998, en los casos en que el patrimonio no se hubiera destinado a fines y servicios de interés general agrario, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural acordará la revocación de la atribución efectuada y la integración del mismo en el Patrimonio de la Comunidad Autónoma de La Rioja."

Dada cuenta de la inclusión en el Registro de la Propiedad de esta parcela, como bien de dominio público adscrito al servicio público agrario al proceder de la adjudicación que por Resolución de la Consejería de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural (hoy Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente) de 14 de octubre de 1998, se realizó al Excmo. Ayuntamiento de Haro, el patrimonio de la extinguida Cámara Agraria de Haro, con el siguiente condicionado, según se recoge en su anexo II: "Don Patricio Capellán Hervías, ...actuando como representante legal del Ayuntamiento de Haro y de conformidad con el artículo 13 del Decreto 51/1997, de 10 de



octubre, acepta los bienes y derechos y en su caso obligaciones de la extinguida Cámara Agraria de Haro, garantizando ser de aplicación a fines y servicios de interés general agrario. Este destino no podrá ser modificado sin autorización expresa del Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural que acordará la revocación de la atribución efectuada y la integración del mismo en el Patrimonio de la Comunidad Autónoma de La Rioja”.

Habida cuenta de la conveniencia y oportunidad de desafectar del dominio público la citada parcela, una vez obtenida la autorización definitiva del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, notificada el pasado día 2 de diciembre de 2015 para cancelar la anterior afección y calificarla de patrimonial al objeto de proceder a realizar la permuta en cuestión de dicha finca con la de un particular y poder llevar a cabo el aparcamiento referido.

Visto el Informe de la Secretaría de la Corporación de fecha 15 de enero de 2016.

Vistos los artículos 47.3 n), y 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen local; artículo 74 del RDL 781/1986, de 18 de abril; y 4,7 y 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por RD 1372/1986.

Visto dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Patrimonio y Turismo de fecha 18 de febrero de 2016.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, y por tanto con el quórum exigido por el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, acuerda:

1).- Aprobar inicialmente la alteración de la calificación jurídica de la parcela 357 del polígono 504 de Haro, propiedad municipal que a continuación se describe, pasando a tener la calificación jurídica de bien patrimonial:

“Según certificación registral inscrito en el Registro de la Propiedad de Haro en el Tomo 1.866, libro 291, folio 188, inscripción 2ª y 3ª finca 15.334-N con el carácter de dominio público, destinado al servicio público- con el derecho de revocación a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que luego se dirá-. Referencia catastral: 26071A504003570000PD. Rústica.- Terreno dedicado a cereal regadío, finca número 357 de la Concentración en jurisdicción de Haro al sitio de Fuentecilla. Extensión: veintiún áreas y dos centiáreas. Linderos: norte,



Carretera de Anguciana; sur, Ignacio Muga Serrano; este hermanos Alonso Gómez y oeste, María-Carmen Tobalina". Título: adjudicación de bienes de la extinguida Cámara Agraria de Haro en escritura otorgada en Logroño el veintiuno de marzo de dos mil tres ante el notario don Juan-Antonio Villena Ramírez, número 1.592 de protocolo. Fecha de la inscripción: dieciséis de mayo de dos mil tres.

Inscrito en el Inventario Municipal como bien Patrimonial

La presente finca aparece gravada con la siguiente carga: 1ª.- El derecho de revocación a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el que esta finca no podrá ser objeto de modificación sin autorización expresa del Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Decreto 51/1998, en los casos en que el patrimonio no se hubiera destinado a fines y servicios de interés general agrario, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural acordará la revocación de la atribución efectuada y la integración del mismo en el Patrimonio de la Comunidad Autónoma de La Rioja."

2).- Exponer al público el expediente por plazo de un mes, mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de La Rioja, y Tablón de Edictos de la Corporación, a fin de que durante el indicado plazo puedan formularse las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas que, de producirse serán resueltas por el Pleno. No obstante, de no producirse reclamaciones, el presente acuerdo se elevará automáticamente a definitivo, sin necesidad de adoptar otro posterior.

3).- Hacer las anotaciones oportunas en el Inventario de Bienes de la Corporación.

13.- CREACIÓN E INSCRIPCIÓN DE NUEVOS FICHEROS DE DATOS AUTOMATIZADOS DE CARÁCTER PERSONAL Y TITULARIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE HARO

La Señora Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

Al no producirse debate se pasa directamente a la votación de la misma.



La existencia de ficheros de carácter personal y los avances tecnológicos, singularmente los informáticos, suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad así como de limitación y vulneración del derecho a la autodisposición de las informaciones que son relevantes para cada persona. Por ello el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismos para su garantía. La Constitución Española, en su artículo 18, reconoce como derecho fundamental el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen" y establece que la "ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos".

En cumplimiento de dicho derecho, y al amparo de la Disposición adicional 2ª de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre por la que se regulaba el Tratamiento automatizado de los Datos de carácter Personal, se adoptó, el 26 de agosto de 1994 (BOR 22 septiembre de 1994), por el Pleno el acuerdo de creación de ocho ficheros automatizados de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Haro, ampliada posteriormente por acuerdo de 24 de octubre de 2011, al amparo de la ley 15/1999.

Desde ese momento se han ido ampliando los servicios municipales, y como consecuencia se han ido generando nuevos ficheros que deben ser objeto de protección.

Vista la normativa actualmente en vigor integrada por la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), así como el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la anterior.

Atendido lo dispuesto en el art. 81.3 del RD 1720/2007, y habida cuenta del carácter de los ficheros a crear se estima por este Ayuntamiento que el nivel de seguridad exigible a ambos ficheros debe ser alto.

Vista la Resolución de la AEPD de 12 de julio de 2006 por la que se establece el formulario electrónico NOTA para realizar la inscripción de ficheros.

Visto dictamen de la Comisión Informativa de Servicios, Personal y Medio Ambiente, emitido el 15 de febrero de 2016.



El Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Crear los siguientes ficheros automatizados de datos de carácter personal y titularidad pública, ampliando los ya existentes:

P).- Videovigilancia de edificios municipales públicos.

Q).- Videovigilancia en la vía pública.

2).- Establecer las siguientes normas reguladoras de los citados ficheros automatizados:

I.-Características de cada fichero:

P).- Videovigilancia de edificios municipales públicos.

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Videovigilancia Edificios Municipales Públicos.

a.2) Finalidad y usos previstos: Con el fin de preservar la seguridad de los edificios de titularidad municipal, es preciso controlar el acceso al edificio y algunas de sus dependencias de todas las personas, personal del Ayuntamiento y ciudadanos, que acuden a él. La finalidad del fichero es realizar la vigilancia en el control de acceso a los edificios de titularidad municipal.

El fichero se somete a la Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras. (Finalidades varias [Seguridad y control de acceso a edificios - Videovigilancia]).



b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Personas físicas que acceden al edificio sede del Organismo. (empleados, ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados).

b.2) Procedencia:

Del propio interesado en el acceso al edificio

Procedimiento de recogida: Transmisión electrónica de imágenes.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: Imágenes.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Imágenes)

Datos de circunstancias sociales (Imágenes)

Datos académicos y profesionales (Imágenes)

Datos de detalles de empleo (Imágenes)

Datos de información comercial (Imágenes)

Datos económico-financieros y de seguros (Imágenes)

Datos de transacciones (Imágenes)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.



d) Comunicaciones de los datos previstas:

A fuerzas y cuerpos de seguridad del estado; órganos judiciales.
(existe una norma reguladora que las autoriza: ley orgánica 4/1997)
(fuerzas y cuerpos de seguridad).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Alcaldesa-Presidenta.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Jefatura de la Policía Local
c/Santiago
26200 Haro (La Rioja).

h) encargado del tratamiento: el propio Ayuntamiento.

i) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Alto.

Q).- Videovigilancia en la vía pública.



a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Videovigilancia en la Vía Pública.

a.2) Finalidad y usos previstos: Dentro del contexto de la seguridad pública, la seguridad ciudadana y la prevención del delito, el control y la ordenación del tráfico y la seguridad vial, y la garantía de la seguridad en espectáculos deportivos y/o culturales. (Finalidades varias [Videovigilancia]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Personas Físicas (ciudadanos y residentes).

b.2) Procedencia:

Del propio interesado (El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: Transmisión electrónica de datos

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: Imágenes.



Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Imágenes)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

A fuerzas y cuerpos de seguridad del estado; órganos judiciales (existe una norma reguladora que las autoriza: ley orgánica 4/1997) (órganos judiciales, fuerzas y cuerpos de seguridad).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Alcaldesa-Presidenta.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Jefatura de la Policía Local

c/ Santiago

26200 HARO (La Rioja).

h) encargado del tratamiento: el propio Ayuntamiento.

i) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Alto.



II.- Los datos de carácter personal registrados en los ficheros automatizados del Ayuntamiento de Haro sólo serán utilizados para los fines expresamente previstos y por personal debidamente autorizado, y no serán cedidos a particulares o a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de competencias diferentes o que versen sobre materias distintas, salvo que una norma legal así lo autorice expresamente.

III.- La responsabilidad sobre los ficheros automatizados corresponde al Sra. Alcaldesa-Presidenta, sin perjuicio de la responsabilidad directa que en la gestión y custodia de los ficheros corresponde al personal del Ayuntamiento.

IV.- Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse, en los casos y formas legalmente previstos, ante la Jefatura de la policía local de este Ayuntamiento.

V.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

3).- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja.

4).- Solicitar la inscripción de los ficheros automatizados citados anteriormente en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos, mediante el traslado a través del modelo normalizado aprobado por Resolución de 12 de julio de 2006, una vez haya sido publicado el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja.

5).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de estos acuerdos.

14.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA 25ª MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE HARO EN LA PARCELA 57 EN LA CALLE LOS NOGALES Nº 55 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE FUENTECIEGA.

La Señora Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

Al no producirse debate se pasa directamente a la votación de la misma.



Dada cuenta del expediente tramitado para la 25ª modificación puntual del Plan General Municipal de Haro, en la parcela 57, sita en la calle Los Nogales nº 55 del polígono Fuenteciega, según proyecto redactado por los arquitectos D. Borja López Rodríguez, D. Gonzalo Latorre Martínez, Dª Rocío Marzo Martínez y D. Pedro Soto Uruñuela, a instancias de D. Jesús Martínez González, actuando como Director General de LÁCTEOS MARTÍNEZ, S.L., con el fin de reajustar los límites de dicha parcela y de una parcela de zona verde pública, configurando un perímetro más regular, sin que se altere la superficie de cada uno de ellos. En resumen, se propone la ampliación en 400 m² de parcela industrial, en la parte sur del lindero este, a costa de la zona verde pública, que se recupera con igual superficie en la parte este del lindero norte y aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 14 de octubre de 2015.

Dado que dicho proyecto se sometió a exposición pública mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de La Rioja de 21 de octubre de 2015, tablón de edictos del Ayuntamiento y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Comunidad Autónoma, por plazo de un mes para que, en dicho plazo, todos los interesados pudieran examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimaran pertinentes.

Considerando que en dicho periodo no se han presentado alegaciones a dicho documento.

Considerando que en dicho periodo de alegaciones el Servicio de Urbanismo de la Consejería de Fomento y Política Territorial, con fecha 15 de diciembre de 2015, emite informe en el que realiza una análisis del documento en tramitación.

Visto el informe preceptivo de la Secretaria General de la Corporación emitido el 24 de abril de 2015, de conformidad con lo establecido en el art. 54.1 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, de 22 de febrero de 2016.

Vistos los arts. 77-79, 87, 88, 90 y 91 y 102 a 107 de la Ley 5/2006 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja; art. 22.2 c) y 47.2 1) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D. 1093/1997, por el que se aprueba el Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística; 14 y ss., 115 y ss., y 154 y ss. del



Reglamento de Planeamiento aprobado por RD 2159/1978; Ley 7/2004 de 18 de octubre, de La Rioja y Plan General Municipal de Haro, aprobado definitivamente el 2 de marzo de 2001, así como la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, y con la mayoría requerida por el art. 47.2 letra ll de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, acuerda:

1).- Aprobar provisionalmente la 25ª modificación puntual del Plan General Municipal de Haro, en la parcela 57, sita en la calle Los Nogales nº 55 del polígono Fuenteciega, según proyecto redactado por los arquitectos D. Borja López Rodríguez, D. Gonzalo Latorre Martínez, Dª Rocío Marzo Martínez y D. Pedro Soto Uruñuela, a instancias de D. Jesús Martínez González, actuando como Director General de LÁCTEOS MARTÍNEZ, S.L.

2).- Elevar el expediente completo a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, al objeto de que, previos los trámites que sean necesarios, se pronuncie sobre su aprobación definitiva.

3).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

15.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA AL ACTA DE CONCEJALA DE DOÑA LETICIA AGUILAR JIMÉNEZ.

La Señora Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

Toma la palabra el Señor Asenjo para agradecer en nombre del Grupo Municipal del Partido Popular a la concejala los servicios prestados a la ciudad.



El Señor García respeta y agradece el trabajo realizado y la actitud demostrada, que considera es inmejorable, y le desea mucha suerte.

El Alcalde accidental también le agradece los servicios prestados.

La Señor Aguilar agradece a todos, funcionarios y corporación, la colaboración que le han prestado para realizar su labor.

La Señora Conde suscribe las palabras del resto de la corporación y agradece su labor y se despide de ella.

Visto el escrito de renuncia al acta de concejala, presentado por D^a. Leticia Aguilar Jiménez, con D.N.I n^o 44374004N, correspondiente al Grupo Municipal Socialista, con registro de entrada de fecha 23 de febrero de 2016.

Vistos arts. 7,9.4,10.3 y 26 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales 2568/1986, así como la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Tomar conocimiento de la renuncia al acta de concejala de este Ayuntamiento de Haro de D^a. Leticia Aguilar Jiménez y declarar la correspondiente vacante.

2).- Poner el presente acuerdo en conocimiento de la Administración Electoral, Junta Electoral Central, a los efectos previstos en los artículos 182 y 208 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General 5/1985.

3).- Comunicar, que según escrito presentado por el Grupo Municipal Socialista con fecha 25 de febrero de 2016, la persona a la que le corresponde, a juicio de la Corporación, cubrir la vacante, es D. Ángel María Conde Salazar, con D.N.I. 16505453D, al haber presentado su renuncia con carácter previo D. Felipe Basañez Durán, con DNI 16609302J.



4).- Comunicar el presente acuerdo a los Secretarios de las respectivas Comisiones Informativas y a la Jefa de Negociado de Secretaría para los efectos oportunos.

En este momento, y con el permiso del Señor Alcalde accidental, abandona el Pleno Dña. Leticia Aguilar Jiménez, entre el aplauso de toda la Corporación.

16.- COMISIÓN DE VENAJISTAS CELEBRADA EL PASADO DÍA 8 DE FEBRERO DE 2016

La Señora Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

Al no producirse debate se pasa directamente a la votación de la misma.

Dada cuenta del acta de la Comisión de Venajistas de fecha 8 de febrero de 2016.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente celebrada el pasado día 29 de febrero de 2016.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Dar de baja las parcelas:

- nº 215, a nombre de D. Juan Muñoz Ramos.
- nº 91, a nombre de D. Domingo Palanca Freitas.

2).- Adjudicar las parcelas:

- nº 18, a D. Jesús Gabarri Duval.
- nº 69, a D^a M^a Teresa Blázquez Ros.



- nº 91, a D. Juan José Chavala Montiel.

17.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

Dación de cuenta de los Decretos de Alcaldía emitidos desde el 21 de diciembre de 2015 hasta el 24 de febrero de 2016.

- Decreto de Alcaldía de fecha 21 de diciembre de 2015, por el que se habilita con carácter accidental a D^a Susana Alonso Manzanares, Técnico de Administración General-Letrado de Asuntos Generales, para el desempeño de la plaza de Secretaria Accidental del 1 al 11 de enero de 2016.

- Decreto de Alcaldía de fecha 11 de enero de 2016, por el que se delega la totalidad de las funciones de Alcaldía en el primer Teniente de Alcalde D. Javier Redondo Egaña que ejercerá como Alcalde Accidental el día 12 de enero de 2016.

- Decreto de Alcaldía de fecha 26 de enero de 2016, por el que se delega la totalidad de las funciones de Alcaldía en el primer Teniente de Alcalde D. Javier Redondo Egaña que ejercerá como Alcalde Accidental desde el día 25 de enero de 2016 hasta la reincorporación de la Sra. Alcaldesa-Presidenta de su baja de maternidad.

- Decreto de Alcaldía de fecha 2 de febrero de 2016, por el que se habilita con carácter accidental a D^a Susana Alonso Manzanares, Técnico de Administración General-Letrado de Asuntos Generales, para el desempeño de la plaza de Secretaria Accidental el 4 de febrero de 2016.

18.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.



- Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo por la que se resuelve abonar los 4.456,00 € concedidos para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas entre el 1 de octubre de 2014 y el 30 de septiembre de 2015.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Sentencia 193/2015 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 1 de Logroño, dictada en el Procedimiento Abreviado 60/2012 C por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 23/11/2011.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Sentencia 249/2015 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 2 de Logroño, dictada en el Procedimiento Abreviado 465/2014 D por la que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el Decreto de Alcaldía de fecha 13 de agosto de 2014.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, comunicando la tramitación de cancelación de garantía del expediente Dinamización del Producto Turístico denominado "Haro Patrimonio del Vino".

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, en relación a la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en materia de competencias relativas a la salud y a los servicios sociales.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Sentencia nº 249/15 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-



Administrativo nº 2 de Logroño, en el Procedimiento Abreviado nº 465/14 D, por la que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada y acuerda se proceda a apelar la citada sentencia.

- Sentencia nº 205/15 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Logroño, en el Procedimiento Ordinario nº 133/2012, por la que se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra Decreto de Alcaldía de fecha 20 de febrero de 2012.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada y acuerda se proceda a apelar la citada sentencia.

- Escrito presentado por D^a. Leticia Aguilar Jiménez en el que comunica su ausencia del municipio del 1 al 10 de Enero de 2016.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Pésame remitido a D. Francisco Sáez de la Maleta Novarbos por el fallecimiento de su madre.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrado el día 28 de Diciembre de 2015, sesión nº 50, acuerdo nº 10, referido a la apelación de la Sentencia nº 249/15 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Logroño, en el Procedimiento Abreviado nº 465/2014 D, y habida cuenta del interés municipal en la reconsideración de dicho acuerdo.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, reconsiderar el acuerdo de apelación adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de Diciembre de 2015, y acuerda no apelar la sentencia nº 249/15 dictada en el Procedimiento Abreviado nº 465/2014 D.

- Informes de ensayo de Ozalla productos para el agua S.L., de aguas potables de consumo humano, de los números 1/3296/2015,



1/3297/2015, 1/3298/2015, 1/3299/2015, 1/3300/2015, 1/3301/2015, 1/3302/2015, 1/3303/2015, 1/3304/2015, 1/3305/2015, 1/3306/2015, 1/3307/2015, y 1/3308/2015 de fecha 21 de diciembre de 2015. Del número 1/3369/2015 de fecha 23 de diciembre de 2015. Y de los números 1/3397/2015, 1/3398/2015 y 1/3399/2015, 1/3400/2015, 1/3401/2015, 1/3402/2015, 1/3404/2015, 1/3405/2015, 1/3406/2015 y 1/3407/2015, 1/1661/2015 con fecha 28 de diciembre de 2015, en diferentes puntos de muestreo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se resuelve abonar y proponer el pago del segundo 50% de la subvención concedida con fecha 14/7/14 al Ayuntamiento de Haro para la tercera prórroga del contrato firmado por Jesús Muñoz Pérez, como agente de promoción de empleo local, por un importe de 6.728,25 €.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito presentado por la Sra. Teniente de Alcalde D^a. Lorena Conde Martínez, en el que comunica su ausencia del municipio desde el 15 de enero hasta el 16 de febrero de 2016.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Salud Pública y Consumo por la que se resuelve proceder a la liquidación final de la subvención concedida para actividades en materia de defensa de consumidores y usuarios en el año 2015, por un importe de 14.021,76 €.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Salud Pública y Consumo por la que se resuelve proponer que la Consejería de Administración Pública y Hacienda abone al ayuntamiento la cantidad de 2.076,95 €, en concepto de pago minorado de la subvención para la realización de programas y actuaciones de prevención de drogodependencias y reducción de riesgos derivados del consumo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Salud Pública y Consumo por la que se resuelve proponer que la Consejería de Administración Pública y Hacienda abone al ayuntamiento la cantidad de 19.633,00 €, en concepto de pago total de la subvención para la financiación conjunta de los gastos de personal en materia de intervención en adicciones.



La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Informes de ensayo de Ozalla productos para el agua S.L., de aguas potables de consumo humano, de los números 1/42/2016, 1/43/2016, 1/44/2016 y 1/45/2016 con fecha 15 de enero de 2016, en diferentes puntos de muestreo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- El Concejal de Deportes hace entrega de una réplica de un balón de cuero del año 1920 de la "Agrupación Barça Jugadors", entregada al Ayuntamiento de Haro en deferencia a la visita institucional realizada el pasado día 28 de enero con la Asociación de Veteranos del Haro Deportivo.

- Resolución de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Servicios Sociales, Igualdad y Justicia por la que se propone que por parte de la Consejería de Administración Pública y Hacienda se libere la cantidad de 4.794,08€ de la subvención concedida para evitar el corte del suministro de gas y electricidad.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Servicios Sociales, Igualdad y Justicia por la que se propone que la consejería de Administración Pública y Hacienda abone la cantidad de 38.424 € para el desarrollo de programas e inversiones en materia de Servicios Sociales.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Dirección General de Política Local por la que se propone a la Consejería de Administración Pública el pago parcial al Ayuntamiento de Haro de la subvención por su participación en la Sección de Cabeceras de Comarca, por un importe de 183.671,50 euros.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Cultura y Turismo por la que se propone el pago de la subvención concedida en materia turística a



Corporaciones Locales, por un importe de 1.730,00 €, para la realización de la actividad "Carnaval en la calle".

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Cultura y Turismo por la que se propone el pago de la subvención concedida en materia turística a Corporaciones Locales, por un importe de 3.802,76 €, para la realización de la Batalla del Vino.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Cultura y Turismo por la que se propone el pago de la subvención concedida en materia turística a Corporaciones Locales, por un importe de 3.080,00 €, para la realización de la actividad "Tren Turístico del Rioja".

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Sentencia 13/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Logroño, dictada por el Procedimiento Abreviado 466/2015 B por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Sentencia 84/2016 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Logroño, dictada por el Procedimiento Ordinario 445/2014 A por la que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto.

Se deja sobre la mesa para analizar la Sentencia.

19.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO: RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES.

19.1.- MOCIÓN CONCEJAL NO ADSCRITA DÑA. PATRICIA MATEOS CANTABRANA.



La Señora Mateos procede a dar lectura a la moción explicando que la razón de la urgencia es porque está próximo el día 8 de marzo y no tendría sentido presentarla más tarde.

"El 8 de marzo, Día internacional de la Mujer Trabajadora, la sociedad se une para hacer frente a un problema, el de la desigualdad entre hombres y mujeres, que solo podremos vencer si estamos todos y todas unidos, si no falta nadie. Y los municipios y Ayuntamientos no somos una excepción. Los Ayuntamientos tenemos una gran responsabilidad como portavoces y representantes de una ciudadanía a cuya altura debemos estar y cuya voz mayoritaria se ha escuchado en la calle muchas veces, la última el 7 de noviembre pasado ,cuando culminó la Marcha Estatal contra las Violencias Machistas.

Hemos recibido el mandato de traer hasta aquí, hasta esta casa, las necesidades, exigencias y deseos de la ciudadanía para que las vidas de todas y todos sean cada vez más dignas y más democráticas: unir nuestra voz como corporación a la de tantas personas supone mucho más que compartir la causa de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Es hacer público nuestro compromiso a la hora de perseguir ese objetivo común con políticas reales y efectivas dando salida en nuestro ámbito de responsabilidad a la encomienda que a todos nos trajo a este ayuntamiento y defender los derechos y libertades de la ciudadanía que nos ha elegido democráticamente para formar parte de este Ayuntamiento.

La desigualdad entre hombres y mujeres ocupa todavía demasiados ámbitos, públicos y privados, de nuestra vida en común: doméstico, laboral, cultural, económico, político, institucional...Los derechos de la mitad de la población de nuestro país no deberían requerir, en pleno siglo XXI, ser defendidos para resultar efectivos. Lamentablemente esto no es así y frente a ello nuestro papel y determinación deben ser claros. No sólo a la hora de legislar, sino a la hora de establecer presupuestos suficientes para permitir que la apuesta por la igualdad sea real y se traduzca en mejores condiciones de vida. Especialmente en aquellos casos en los que es efectivamente eso,



la vida, la que está en juego. Erradicar las violencias machistas es una condición básica para caminar hacia la igualdad.

Recordando una a una a todas las que faltan, unidas y unidos en el compromiso de que ni una más, el Ayuntamiento de Haro se manifiesta este día 8 de marzo a favor de las mujeres, de sus derechos y del pleno ejercicio de su ciudadanía en igualdad, y se compromete a seguir trabajando para conseguir este objetivo, consciente de que aún queda un largo camino que recorrer."

Sr. Olarte: Señala que sí están de acuerdo en que es urgente que siempre está bien tratar estos temas.

Sr. Morón: Entiende que no hay urgencia porque ya se está preparando por el Ayuntamiento como todos los años varias actuaciones y se va a celebrar ese día como siempre se ha venido haciendo.

Sr. Alcalde Accidental: Manifiesta que el Grupo municipal de Ganemos Haro tampoco aprecia urgencia.

A continuación se procede a votar la urgencia con el siguiente resultado:

Votan a favor la Sra. Castillo, el Sr. Asenjo, el Sr. Rioja, el Sr. Olarte, el Sr. González y la Sra. Mateos que suman seis.

En contra el Sr. Alcalde Accidental, la Sra. Conde, la Sra. Sobrón, el Sr. García Vargas, el Sr. Sáez y el Sr. Salazar que suman seis.

Se abstiene el Sr. Gasalla que suma uno.

Resultando la propuesta rechazada por seis votos a favor, seis votos en contra y una abstención.



La Sra. Secretaria explica que no habiéndose obtenido la mayoría absoluta requerida por la normativa en vigor para apreciar la urgencia, en el caso de Haro nueve votos, no se puede proceder a su debate.

19.2.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA QUE SE SOLICITE ANTES DEL 11 DE MARZO SUBVENCIÓN PARA OBRAS REHABILITACIÓN BASÍLICA DE LA VEGA.

Moción presentada en este momento.

El Sr. Olarte procede a dar lectura a la moción explicando que la razón de la urgencia es porque está próximo el vencimiento del plazo para solicitar la subvención y no tendría sentido presentarla más tarde.

“El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Haro, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Administraciones Locales, presenta ante el Pleno de la Corporación la siguiente Moción para su debate y aprobación si procede:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Parroquia de Haro está realizando en la actualidad obras de restauración en el suelo , retablo, altar y presbiterio de la Basílica de nuestra Señora de la Vega.

La orden 6/2006 de 17 de Febrero de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, establece las bases reguladoras y el procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la Administración Local para la restauración de ermitas. Iglesias, retablos y demás elementos singulares.

Pueden solicitar la concesión de estas subvenciones las entidades



Locales de La Rioja, en cuyo ámbito territorial se encuentre ubicada la ermita, iglesia, retablo o demás elementos singulares, cuya restauración se pretenda realizar y que cuente con la disponibilidad del mismo.

Las obras subvencionables son las ejecutadas en la fecha de publicación de la presente convocatoria, siempre que hayan sido finalizadas durante 2015 o 2016, y las obras iniciadas y en curso de ejecución en la fecha de publicación de la convocatoria, siempre que la fecha prevista de finalización esté comprendida dentro de los años 2016-2017 y también obras aun no iniciadas siempre que la fecha de finalización este comprendida entre los años 2016-2017.

Las obras que se están ejecutando en la Basílica de Nuestra Señora de la Vega, tienen prevista su finalización durante el año 2016, por lo que el Ayuntamiento de Haro pudiera acogerse a esta subvención.

La convocatoria para 2016 marca el inicio de plazo el 18 de Febrero y el fin el día 11 de Marzo.

Por todo lo expuesto, el Grupo municipal Popular, presenta esta **MOCIÓN URGENTE**, para que el Pleno de la Corporación, adopte el siguiente acuerdo, si lo estima conveniente:

MOCIÓN

"Que por parte del Ayuntamiento de Haro, al amparo de la orden 6/2006, de 17 de Febrero de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, convocatoria 2016, se solicite antes del día 11 de Marzo, la concesión de subvención para las obras de rehabilitación y mejora que se están efectuando en la actualidad en la Basílica de Nuestra Señora de la Vega de Haro".

Sr. García Vargas: Dice que le hubiera gustado tenerla con más antelación para estudiarla y dar datos más concretos.

Sr. Alcalde Accidental: Señala que para Ganemos no es urgente.



Sra. Mateos: Manifiesta que para ella sí es urgente.

A continuación se procede a votar la urgencia con el siguiente resultado:

Votan a favor la Sra. Castillo, el Sr. Asenjo, el Sr. Rioja, el Sr. Olarte, el Sr. González y la Sra. Mateos que suman seis.

En contra el Sr. Alcalde Accidental, la Sra. Conde, la Sra. Sobrón, el Sr. García Vargas, el Sr. Sáez y el Sr. Salazar que suman seis.

Se abstiene el Sr. Gasalla que suma uno.

Resultando la propuesta rechazada por seis votos a favor, seis votos en contra y una abstención.

La Sra. Secretaria explica que no habiéndose obtenido la mayoría absoluta requerida por la normativa en vigor para apreciar la urgencia, en el caso de Haro nueve votos, no se puede proceder a su debate.

Sr. García Vargas comenta que han hecho consultas a la Consejería y les han dicho que no se puede tramitar.

Sr. Alcalde Accidental se queja de que entiende que no hay voluntad de consenso sino se hubiera presentado con anterioridad.

19.3.- RUEGOS Y PREGUNTAS

RESPUESTAS A PREGUNTAS REALIZADAS EN EL PLENO ANTERIOR.

Señor Asenjo:

1).- El pasado día 3 de junio de 2015, en Junta de Gobierno Local se requirió a los propietarios de la U.E. 35 (Antiguas Bodegas Martínez Lacuesta) reanudar los trabajos de urbanización o por el contrario iniciar expediente de caducidad.¿Ha habido contestación



a este requerimiento y en caso contrario qué acciones va acometer el Equipo de Gobierno?

El Sr. Alcalde Accidental responde que se ha hablado con los responsables de INMOGROUP que pertenecen al grupo de construcciones Amenabar y han quedado de tener una reunión con ellos una vez que se reincorpore la Alcaldesa, y que no se han mostrado en contra de reanudar las obras, a finales de marzo. Reconoce que esa Junta de Gobierno fue la última de la legislatura anterior y se quedó ahí colgada y no se ha iniciado ningún expediente de caducidad o de ejecución subsidiaria porque tienen que analizar el tema con mucho cuidado.

3).- Recientemente hemos sufrido unos atentados terroristas de trágicas consecuencias en las ciudades de París y Kabul. Este Ayuntamiento a instancia de la Delegación de Gobierno, convocó concentración en los bajos del Ayuntamiento guardando unos minutos de silencio. ¿Por qué en estos actos contra el terrorismo, por parte del Equipo de Gobierno no se lee ningún manifiesto ni se pronuncian unas palabras como condena a los terroristas y en solidaridad con los fallecidos y sus familias?

El Sr. García Vargas responde que fue una concentración a instancias de la Delegación del Gobierno y no se consideró por parte del Equipo de gobierno leer ningún manifiesto sino hacer una concentración de un minuto de silencio, y ninguno de los portavoces manifestó su intención de leer ningún manifiesto. Entiende que es un tema que va más allá del equipo de gobierno y que afecta a todos y por tanto si algún portavoz se lo hubiera solicitado no hubiera habido ningún problema en leer un manifiesto, aunque cree que en estos casos muchas veces sobran las palabras.

4).- En el Pleno Ordinario de septiembre, se preguntaban por qué denuncian a los coches en el Parque de Fuente del Moro, si no existe ninguna señal que prohíba la circulación en el mismo, ni el aparcamiento. La Sra. Sobrón respondió en el Pleno Ordinario de noviembre que se denuncian los coches que impiden la circulación



de otros vehículos en la rotonda de la fuente. No se multa a los que aparcan ni a los que circulan. Es precisamente a los vehículos que impiden la circulación a los que se les ha puesto una denuncia. ¿Por qué falsearon la respuesta, cuando se puede comprobar por inspección ocular que el Parque de Fuente del Moro, no existe ninguna rotonda y en ningún momento se denunció a estos vehículos por impedir la circulación? ¿Por qué en caso de que hubiera sido así se han anulado las sanciones con posterioridad?.

***El Sr. García Vargas** responde que se considera rotonda al perímetro de la fuente, que se multa a los coches que impiden la circulación, que no se falsea nada y que no tienen constancia de que se hubiera anulado ninguna sanción.*

Señora Castillo:

5).- Señala que con motivo de una avería en el cableado telefónico de la obra de la calle Santa Lucía y adyacentes se dejó sin teléfono durante varios días a las personas y comercios de la zona con el consiguiente perjuicio, ¿por qué no se avisó a los vecinos cuándo se tuvo conocimiento de la misma?.

***El Sr. Alcalde Accidental** responde que cuando tuvo conocimiento que fue el mismo día y que habló con la brigada de obras y se presentó allí y emitieron una nota de prensa al respecto explicando en que consistían las obras.*

***La Sra. Castillo** le dice que esa no era la pregunta sino por qué no avisaron a los vecinos.*

***El Sr. Alcalde Accidental** responde que porque no le correspondía al Ayuntamiento sino a la compañía telefónica que estaba haciendo las obras, ya que mientras no tenga comunicación por parte de la compañía no puede comunicarla y cuando tuvo conocimiento de lo que estaba pasando pues se comunicó la avería que estaba pasando.*

***La Sra. Castillo** pregunta si no se ha hecho nada al respecto.*

***El Sr. Alcalde Accidental** entiende que es una tontería y no le parece que deba tomarse ninguna reprimenda por ello, y no se sabía a qué se debía ni el rango donde estaba la avería. Entiende que se hizo todo lo que se pudo.*



6).- ¿Por qué no se programó ningún acto con motivo de la celebración del día de la Constitución el pasado día 6 de diciembre?

El Sr. García Vargas responde que porque no hubo ninguna propuesta por parte de ningún grupo municipal y entiende que es una celebración totalmente normal y no merece ningún acto específico por parte del Ayuntamiento y que tampoco se hizo los últimos años.

La Sra. Castillo se queja de que a las dos preguntas le responda igual que no ha habido propuesta por parte de ningún grupo municipal cuando entiende que quién debe hacer propuestas es el equipo de gobierno que para eso lo son y tienen que tomar iniciativas.

El Sr. Asenjo comenta que sí se hacían varias actuaciones para celebrar ese día.

7).- Señala que en el día de ayer se cortó la calle Siervas de Jesús por asfaltado de la vía y a las 13:15 horas no dejaban acceder a los vecinos de la Atalaya, y preguntada la Policía Local dicen no saber nada porque es cosa de la constructora y dando como alternativa acceder por la calle Risco hasta la plaza de la iglesia, ¿por qué este ayuntamiento no avisó a primera hora de la mañana del corte de dicha vía? ¿Estuvo también la policía incomunicada a lo largo de la mañana?, en caso afirmativo, ¿qué hubiera pasado si hubiera habido una urgencia?.

El Sr. Alcalde Accidental responde que es un caso común que las obras tengan cosas imprevistas y esta es una de ellas lo mismo que sucedió esta mañana con otra obra, y no dio tiempo a avisar y le parece lógico porque no siempre es previsible lo que va a pasar en cada momento, la policía estaba perfectamente comunicada y si hubiera habido alguna urgencia se hubiera arreglado con unos planchones.

El Señor Alcalde Accidental comenta que a continuación procederá a contestar una serie de preguntas dirigidas a la Sra. Alcaldesa y cuyas respuestas le ha dejado escritas y le pide que conteste por



ella.

Señor Olarte:

13).- En el mes de octubre, la Sra. Alcaldesa manifestó su oposición a la liberalización de la Autopista AP 68. El Partido Socialista Obrero Español, ha sido siempre partidario de la liberalización de dicha autopista, y así lo ha manifestado públicamente en multitud de ocasiones. Igualmente el Partido Socialista ha solicitado dicha liberalización a través de diversas iniciativas, mociones y proposiciones no de Ley, presentadas y debatidas en el Congreso de los Diputados, en el Senado, en el Parlamento de La Rioja y en diferentes Ayuntamientos de nuestra Comunidad. Es por ello, por lo que se pregunta: ¿Cuáles son las razones que han motivado a la Sra. Alcaldesa a oponerse a la liberalización de la AP68 y posicionarse así en contra del Partido Socialista?

***El Señor Alcalde Accidental** responde leyendo, en nombre de la Señora Alcaldesa, que porque conllevaría un desembolso económico muy importante para las Administraciones Públicas y se está en un momento en que los recursos públicos deben destinarse a otras cuestiones más urgentes. Añade que está en contra de la liberalización total pero no de otros acuerdos puntuales como los ya existentes de la Via-T.*

14).- En el mes de octubre, la Sra. Alcaldesa manifestó haber mantenido reuniones para frenar el impacto de las denominadas "Líneas de alta tensión". Es por ello, por lo que se pregunta: ¿Cuántas reuniones ha mantenido sobre la cuestión y cuál ha sido el resultado de las mismas?

***El Señor Alcalde Accidental** responde leyendo, en nombre de la Señora Alcaldesa, que al menos han mantenido siete u ocho reuniones y que mantienen un contacto frecuente tanto con los principales afectados como con el Gobierno de La Rioja, añadiendo que hasta ahora el logro más importante ha sido que el Pleno del Gobierno de La Rioja aprobó por unanimidad una moción no de Ley para que se estudie el impacto de dichas líneas. Añade el Alcalde*



Accidental que ha habido posteriores reuniones en relación con la línea Haro-Norte y que por razones de medición se ha paralizado el expediente y que así se lo ha confirmado Carlos Sobrino.

15).- Los sindicatos presentes en la Administración del Ayuntamiento de Haro manifestaron que : "Se les presentaron los presupuestos veinticuatro horas antes de su aprobación y sin darles capacidad negociadora alguna". Dadas las muchas manifestaciones efectuadas por miembros del equipo de Gobierno, de su gran capacidad negociadora con los agentes sociales y de la total transparencia que iban a aplicar en este Ayuntamiento y en vista de la actuación citada. Se pregunta: ¿cuáles fueron las razones para actuar de esta manera?

El Señor García Vargas responde que efectivamente se presentaron con muy poca antelación aunque en plazo y que en próximos ejercicios se procurará hacerlo con más antelación. Respecto a su gran capacidad negociadora añade que entiende que tiene capacidad negociadora, pero no una gran capacidad.

16).- La primera semana de noviembre, la Sra. Alcaldesa, manifestó que le gustaría materializar varios proyectos del anterior ejecutivo, porque ello supondría inversiones para la ciudad. Es por, ello por lo que se pregunta:¿A qué proyectos concretos se refería la Señora Alcaldesa en tales manifestaciones?

El Señor Alcalde Accidental responde leyendo, en nombre de la Señora Alcaldesa, que no sabe a qué manifestación en concreto se refiere, pero que sí tiene pensado seguir con el cambio de la red de abastecimiento de agua tal y como viene recogido en el capítulo de inversiones de los presupuestos municipales.

17).- La Sra. Alcaldesa anunció la puesta en marcha el próximo año 2016 del denominado Premio "Emprende Haro". Es por ello, por lo que se pregunta: ¿En que va a consistir dicho premio, bases de la convocatoria del mismo, fecha de publicación de dicha convocatoria y cuantía económica de dicho premio?



El Señor Alcalde Accidental responde leyendo, en nombre de la Señora Alcaldesa, que están trabajando con la Agente de Desarrollo y Empleo Local en un borrador de dichas bases y que han reservado una partida de veinticuatro mil euros en los presupuestos para ello, y que en cuanto tengan unas bases definitivas se las pasarán.

18).- El pasado mes de noviembre, la Sra. Alcaldesa manifestó que en Haro no hace falta un nuevo colegio. Muchas y diversas han sido las manifestaciones realizadas en los últimos años por miembros del Partido Socialista de Haro en sentido contrario, es decir, instando la construcción de un nuevo colegio en nuestra ciudad. En todo caso, estimo que dicha afirmación estará avalada por un estudio poblacional de necesidades educativas. Es por ello, por lo que se pregunta: ¿Puede poner en conocimiento de la corporación el estudio poblacional de necesidades educativas de nuestra ciudad que avale las manifestaciones realizadas por usted?.

El Señor Alcalde Accidental responde leyendo, en nombre de la Señora Alcaldesa, que estima que hay un estudio poblacional y se ha hablado con los colegios directamente que han comunicado que existe actualmente un descenso del número de alumnos y que por la Comunidad Autónoma se están desdoblando cursos en más aulas, de forma que entiende que hay otras necesidades más apremiantes que la construcción de un nuevo colegio.

19).- El pasado mes de noviembre, la Sra. Alcaldesa anunciaba la realización de un estudio para dinamizar el casco antiguo y dotarlo de actividades y empresas. Es por ello por lo que se pregunta: ¿Se ha encargado ya dicho estudio, y de ser así, coste económico del mismo y fase en la que se encuentra?

El Señor Alcalde Accidental responde que le afecta a él directamente y por tanto responde que se va a esperar a que se reincorpore la Señora Alcaldesa para mantener una reunión con las personas, que tal y como ya han manifestado, son los asesores que les van a hacer una propuesta y vienen en condiciones de particulares que hacen ellos la propuesta al equipo de gobierno y



que no va a costar nada y que está prevista para el dieciocho de marzo y liderada por Borja López que es la persona que dirige el equipo de la revisión del Plan General y aglutinará a varias personas, que no le ha dicho cuales, que se suponen que son expertas en rehabilitación social no solo urbana y que ya han trabajado en temas similares en otras ciudades como Zaragoza y cree que con relativo éxito, y que debido a la extraordinaria importancia del tema en el que todos coinciden que el casco antiguo lo merece, que será un proyecto que durará bastantes años y que en cuanto tengan algo concreto contactarán con el resto de los grupos y concejales para hacerles partícipes a todos porque puede ocupar varias legislaturas si es que sale y que va más allá de una simple rehabilitación arquitectónica y tiene que haber consenso, y sino se quedará en un cajón.

20).- Anunciaba la Sra. Alcaldesa la próxima expedición de "certificados de profesionalidad", en nuestra ciudad. Es por ello que se pregunta: ¿Cuándo comenzarán los cursos necesarios para la obtención de dichos certificados de profesionalidad?

El Señor Alcalde Accidental responde leyendo, en nombre de la Señora Alcaldesa, que podrán comenzar cuando se disponga de una aula para ello en el vivero de empresas y que esperan poder inaugurar a finales de año o principios del que viene. Añade que el proyecto sobre papel está terminado y que si alguno quiere verlo puede hacerlo y el proyecto está adjudicado a un arquitecto ya y se hará en un local de las lonjas de El Mazo, se le ha mostrado ya a la FER y la ADER que les pareció que estaba bien planteado y el problema que tienen es que el presupuesto no está terminado y están pendientes de una subvención de ADRA y otros organismos para arrancar y ver si se pueden aprovechar esas subvenciones o no y perder esas subvenciones y arrancar por su cuenta.

23).- Manifestó la Sra. Alcaldesa no entender la politización del Consejo de Salud de la Zona de Haro. En dicho Consejo están representados todos los alcaldes de la Comarca de Haro, que pertenecen a diferentes formaciones políticas, por lo tanto, es un órgano de participación política, como lo es este Pleno, donde el



Partido Popular es el partido más votado y el que más representación tiene, pero sin embargo, no ostenta la Presidencia de esta Ayuntamiento. Aplicando sus palabras cuando digo: " se le arrebató a Haro la presidencia del Consejo", se puede concluir que usted arrebató al PP la Alcaldía de Haro. Estimo que si la ciudad de Haro no está representada en el Consejo de Salud de Zona, es por la nula negociación que realizó usted, porque usted no entabló negociación alguna con los demás alcaldes de la comarca. De ahí el resultado de la votación, 16 votos para el Alcalde de Anguciana y cinco para usted, resultado del funcionamiento democrático. Es por ello por lo que se pregunta: ¿Cree la Sra. Alcaldesa que la negociación con el resto de alcaldes de la comarca fue apropiada y acertada, ya que como fruto de la misma, dejó a la ciudad de Haro sin representación en el mismo?

***El Señor Alcalde Accidental** responde leyendo, en nombre de la Señora Alcaldesa, que como Alcaldesa de Haro no fue ella quién dejó a Haro sin representación, sino que fueron los miembros del Consejo con su votación en la que no hubo negociación por ninguna de las partes, ellos hicieron su propuesta y la que yo como Alcaldesa defendí es que Haro estuviera al menos como vocal entendiendo que como cabecera de comarca y ciudad donde está ubicado el Centro de Salud debiera estar presente aunque no ostentara la presidencia, pero ellos no lo vieron así.*

24).- En el mes de noviembre el Sr. Redondo anunciaba la existencia de "puntos tocables" en nuestra ciudad. Es por ello, por lo que pregunta: ¿Puede explicar el Sr. Redondo el concepto de "puntos tocables"? ¿Puede explicar el Sr. Redondo las características de los denominados "puntos tocables" ? ¿Puede explicar el Sr. Redondo la ubicación de los mismos? Y finalmente ¿Puede explicar el Sr. Redondo las medidas a adoptar en los "puntos tocables"?

***El Sr. Alcalde Accidental** responde que son calles y zonas que probablemente necesiten un cambio del sentido de la circulación o que tengan ajustes de accesibilidad por cuestiones arquitectónicas y que están estudiando y que tanto el como la concejala de tráfico les mantendrán puntualmente informados.*



El Señor Olarte dice que hay varias preguntas sin contestar.

La Señora Secretaria explica que las preguntas que ya se contestaron en la sesión anterior ya no figuran como pendientes en esta sesión y les remite al acta del 23 de diciembre que acaban de aprobar en donde se recogen las respuestas dadas a dichas preguntas.

El Señor Olarte pregunta en concreto por qué no se le responde a la pregunta nº 10.

El Señor Redondo dice que es una pregunta que se le hizo a la Señora Alcaldesa.

La Señora Secretaria explica que la pregunta ya fue respondida en esa sesión señalando el Señor Redondo que se esperó a la siguiente sesión para tener los datos para contestar, que las preguntas se formularon el 4 de noviembre tal y como recoge el acta y se contestaron el 23 de diciembre, y la pregunta 10 formulada el 23 de diciembre la contestó el Sr. Redondo en esa misma sesión.

Al no mostrarse de acuerdo el Señor Olarte con la explicación de la Señora Secretaria, y no estar la Alcaldesa presente en esta sesión, qué es a quién va dirigida, se volverá a traer a la próxima sesión ordinaria.

RUEGOS Y PREGUNTAS DE LA PRESENTE SESIÓN

Por haberlo acordado así en la presente sesión se reitera la siguiente pregunta formulada por el Señor Olarte en la sesión del 23 de diciembre (Se incluye la respuesta que en dicha sesión del día 23 de diciembre dio el Señor Redondo)

Señor Olarte: (las presentes preguntas se transcriben literalmente por haber facilitado a esta Secretaría el texto por escrito)

10).- El art. 97.7 del Reglamento de organización y funcionamiento de las Administraciones Locales, dice textualmente: "Las preguntas formuladas por escrito con 24 horas de antelación, serán contestadas ordinariamente en la sesión o, por causas debidamente motivadas, en la siguiente". La Sra. Alcaldesa, no quiso responder



a ninguna de las dieciséis preguntas formuladas por este Concejal en el anterior Pleno Ordinario celebrado el día 4 de noviembre de 2015, a pesar de que once de las mismas se dirigían a ella y cinco a otros miembros del Equipo de Gobierno. Es decir, aplicando la excepción de la norma, aplazó todas las preguntas para la siguiente sesión. Es por ello, por lo que se pregunta: ¿ Cuáles fueron las causas, debidamente motivadas, para el aplazamiento de las dieciséis preguntas formuladas? ¿ Cuáles fueron las causas, debidamente motivadas, para el aplazamiento de las once preguntas formuladas a la Sra. Alcaldesa? ¿ Cuáles fueron las causas, debidamente motivadas, para el aplazamiento de las cinco preguntas formuladas a otros miembros del Equipo de Gobierno?

¿Piensa la Sra. Alcaldesa seguir amparándose en la excepción de la norma para no contestar a las preguntas que le formulen de forma reglamentaria?

El Señor Redondo responde que prefiere contestar con datos y por ello se esperó a la siguiente sesión.

Sr. Asenjo: (se transcriben literalmente las preguntas 1-2 y 3 por haber facilitado a esta Secretaría el texto por escrito)

1).- El pasado 30 de Noviembre de 2015 el Sr. García realizó un viaje a Comillas (Cantabria) ocasionando unos gastos de 89,68€ en kilometraje, 1,35€ en aparcamiento, 7,80€ de autopista y 38,20€ en concepto de dietas, total 137,03€.

¿A qué fué el Sr. García a la población de Comillas (Cantabria)?

¿Ha presentado algún informe o documentación que justifique el viaje?

El Señor García Vargas responde están tratando posibles hermanamientos con otras ciudades entre ellas está la de Comillas y por eso se trasladó a esa ciudad.

2).- La piscina climatizada del Mazo, desde su inauguración ha mantenido un servicio de bar con el anterior adjudicatario de la explotación deportiva, desde que se cambió la empresa concesionaria hace ya varios meses este bar está cerrado.



¿Por qué está cerrado este bar?

¿Por qué no se cumple con el pliego de condiciones que obliga a dar este servicio?

¿A quién favorece que este bar esté cerrado?

El Señor Alcalde Accidental responde que debería ser Ferrovial el que lo gestionara y deberá preguntarse a Ferrovial.

3).- El pasado mes de Enero se celebró en Madrid la exposición turística FITUR 2016, asistiendo representantes municipales y compartiendo el stand de la Comunidad Autónoma de La Rioja. En dicho stand fue escasa la promoción turística que se hacía de Haro, ya que no se ofrecía ningún acontecimiento relevante de los muchos que se celebran en la ciudad al cabo del año como tampoco se ofrecía ni publicidad adecuada ni numerosa de folletos, programas, carteles, llaveros, pins, así como otros artículos de reclamo.

¿Por qué no se presentó algún evento de los que se celebran en Haro como la Batalla del Vino, el Rosario de Faroles, etc.?

¿Por qué se llevo tan poca publicidad?

¿Por qué a día de hoy no se ha presentado ningún informe sobre gestiones realizadas, estructura de comunicación, medios informativos en los que se haya intervenido, y en definitiva en trabajo realizado durante la misma?

El Señor García Vargas responde que en la pasada comisión de hacienda el Señor Olarte pidió un informe al respecto y que se le entregará. En cuanto a la promoción de eventos señala que el miércoles se presentó la segunda edición de la cata del Barrio de la Estación y tuvo difusión en diferentes medios y lo mismo el carnaval del vino y dice que el Señor Asenjo lo sabe. Recuerda que Haro y Logroño fueron las únicas ciudades que tuvieron presencia constante de personal representando al Ayuntamiento y que en el caso de Haro fue Laura, la responsable de la oficina de turismo.

El Señor Asenjo espera que el informe que se les entregue sea más explícito porque entiende que no se le está contestando a lo que



pregunta.

4).- En el mes de noviembre de 2014 se presentaron en el Pleno los presupuestos municipales para 2015, siendo descalificados y votados en contra por el Partido Socialista y por el Partido Riojano, meses más tarde hay un cambio en el equipo de gobierno y el presupuesto que antes era malo se convierte en bueno aprovechando el trabajo del anterior equipo de gobierno y con unos mínimos cambios, y hoy presentan una liquidación de ese presupuesto de 2015 con un resultado de un millón doscientos noventa y dos mil noventa y dos ochenta y ocho euros y un remanente de tesorería de un millón veintiocho mil setecientos diecisiete con treinta y un euros sin realizar ninguna explicación de dicho resultado que les gustaría les dieran y también les gustaría que les explicaran que van a hacer con el remanente de tesorería. Señala que ese presupuesto tan desastroso para el Partido Socialista y para el Partido Riojano ha generado un superávit de seiscientos veintisiete mil euros aproximadamente, y como según el actual equipo de gobierno no son partidarios de hacer nuevas inversiones sino que les parece suficiente con mantener lo que ya existe, por lo que pregunta: - Por qué no se amortiza una cantidad superior a la que se ha aprobado hoy de trescientos ochenta mil euros? - ¿A qué se va a dedicar el resto del superávit si como tiene previsto el Equipo de Gobierno no va a haber inversiones?

Sra. Castillo:

5).- Ante la queja del Partido popular por la falta de convocatoria de comisiones informativas y la respuesta del Señor Redondo de que en navidad todo se paralizaba un poco, ¿le parece al Señor Redondo que los presupuestos de las actividades navideñas no eran lo suficientemente importantes como para informar a la oposición?, ¿es por eso que la comisión informativa se convocó después de pasadas ya las fiestas navideñas en donde se nos pasó un presupuesto y no los gastos reales que seguimos sin conocer?, ¿qué contenidos considera importantes el Señor Redondo para convocar comisiones informativas?.

6).- ¿Por qué se abstuvieron en votación el Señor Salazar y el Señor Redondo cuándo se trataron en Junta de Gobierno la concesión



de subvenciones a entidades sociales como Cáritas o Cruz Roja, etc., cuando es sabido que una abstención en Junta de Gobierno es como votar no?.

***El Señor Alcalde Accidental** responde que no estaban en contra de las subvenciones en sí y así lo dejaron claro, sino en que se adopte este acuerdo al final de que estén realizadas y hay que concederlas, entiende que las formas son otras y que debe trabajarse desde principio de año, y como no podían votar a favor en cuanto al fondo pero en contra en cuanto a las formas pues decidieron abstenerse. Esperando que este año las cosas se hagan de forma diferente.*

7).- Pregunta al Señor García que fue en representación del Ayuntamiento a FITUR, y vistas y oídas personalmente las barbaridades que se estaba informando sobre la batalla del vino y la escasa e incorrecta información de la ciudad que se daba ¿merece la pena llevar representación de la ciudad en estas condiciones?.

***El Señor García Vargas** responde que entiende que lo de la batalla del vino fue una anécdota que no realizó ningún representante del Ayuntamiento y cuando se enteró inmediatamente habló con el Director General del Gobierno de La Rioja para que se corrigiera y así se hará, y ya le comentaron que ella también presentó una queja sobre este asunto.*

***El Señor González** comenta que él también estaba presente cuando se dio esa información y solicitó que se corrigiera.*

Sr. Olarte: (se transcriben literalmente las preguntas 10 a 27 por haber facilitado a esta Secretaría el texto por escrito)

8).- En relación con el tema de las obras en la Basílica de La Vega ruega que recapaciten y se solicite la subvención a la Comunidad Autónoma porque sino se va a perder y pide que no se pongan trabas jurídicas y legales que entiende que no son importantes y cree que es en realidad cuestión de voluntad



política porque sino la ciudad de Haro perderá entre cincuenta y noventa mil euros y que el Ayuntamiento solo tendría que aportar una pequeña cantidad, que se trata de una obra de más de cien mil euros y porque es el patrimonio de todos los jarreros.

9).- ¿Por qué el Ayuntamiento de Haro no quiere solicitar la subvención para las obras realizadas en la Basílica de nuestra Señora de La Vega?.

10).- En el Pleno celebrado el 23 de Diciembre, la Sra. Alcaldesa respondía a una pregunta sobre la ampliación de especialidades en el Centro de Salud. Afirmó la Sra. Alcaldesa que había solicitado la ampliación del Servicio de pediatría por la tarde y que había invitado a otros Alcaldes de la Comarca a sumarse a dicha petición. Por ello pregunto:

¿Qué respuesta ha dado el Gobierno de La Rioja a dicha petición?

¿Y cuántos Alcaldes de la Comarca han aceptado su invitación y se han sumado a la misma?

11).- La Sra. Alcaldesa solicitó al Gobierno de La Rioja, en el mes de septiembre, la colocación de badenes en la carretera LR-203, carretera de Haro a Zarratón. Por ello le pregunto: ¿ha recibido respuesta a dicha petición?

12).- En el mes de octubre el equipo de gobierno anunciaba la creación de un parking de recreo para perros. En Diciembre no tenían previsto el lugar de ubicación de dicho Parking. Es por ello por lo que pregunto:

¿ Tienen fijada ya la ubicación de dicho Parking para recreo de perros?

El Señor Gasalla responde que todavía no se sabe dónde se ubicará.

13).- En el Pleno del día 23 de Diciembre la Sra. Alcaldesa, ante una pregunta formulada por quien suscribe, respondía que en breve se iniciarían las conversaciones con las Administraciones para la materialización de un nuevo polígono industrial. Es por ello por



lo que le pregunto: ¿ Se han iniciado dichas conversaciones?, y de ser así, ¿cuál ha sido el resultado de las mismas?.

14).- En Diciembre la Sra. Alcaldesa manifestaba que había solicitado al Gobierno de La Rioja la necesidad de construir de forma inminente un nuevo Centro de Día en nuestra ciudad. Es por ello por lo que le pregunto:

¿Ha obtenido respuesta del Gobierno de La Rioja ante dicha petición?

Y en el mismo sentido, si ha tenido respuesta a la aclaración que usted manifestó haber solicitado sobre la parcela de ubicación de dicho Centro de Día.

15).- En el mes de Noviembre la Sra. Alcaldesa manifestó que se había reunido con miembros de ADRA, para presentarles el Vivero de empresas, y poder así acogerse a la financiación de los fondos Leader, y que las sensaciones habían sido muy buenas. Es por ello que le pregunto: Ante tan magníficas sensaciones, ¿cuál ha sido el resultado, qué financiación espera obtener y en qué fase se encuentra el denominado Vivero de empresas?

16).- En el mes de Diciembre la Sra. Alcaldesa manifestó que agilizaría al máximo los trámites para la implantación de un hotel en la Plaza de la Paz. Es por ello que le pregunto: ¿A qué fecha de hoy en qué fase se encuentra la construcción de dicho hotel?

17).- El señor Redondo manifestaba en Diciembre de 2015 que se comprometía a eliminar las barreras arquitectónicas de nuestra ciudad. Es por ello que le pregunto: ¿En qué fase se encuentra el plan para eliminar dichas barreras arquitectónicas?

18).- En el mes de Diciembre la Sra. Alcaldesa afirmaba qué informes municipales avalaban que el Vivero de empresas se instale en las lonjas que el Ayuntamiento posee en el Mazo. Por ello le pregunto: ¿Puede informar a este Pleno del contenido de dichos informes?



19).- La Sra. Alcaldesa manifestó en Noviembre de 2015 que reclamaría del Gobierno de La Rioja que se retomaran las obras de la antigua guardería infantil. Es por ello que le pregunto: ¿Ha efectuado dicha reclamación?, y de haberse efectuado, ¿cual ha sido el resultado de la misma?

20).- En el mes de Enero de 2016 la Sra. Alcaldesa realizó unas declaraciones en las que hacía un balance muy positivo de los primeros seis meses al frente de este Ayuntamiento, sobre todo por todos los trabajos realizados. Es por ello por lo que le pregunto: ¿A qué trabajos concretos se refiere?

21).- El pasado mes de Enero la Sra. Alcaldesa anunciaba la posibilidad de presentar recurso de alzada contra la Planta de Biomasa de Castañares. Es por ello que le pregunto: ¿Ha presentado el Ayuntamiento de Haro el recurso de alzada contra planta de Biomasa de Castañares?

22).- El Sr. Redondo en el mes de enero anunciaba uno de sus múltiples estudios, en este caso sobre la peatonalización del Centro de la ciudad. Es por ello que le pregunto: ¿ Ha comenzado la elaboración de dicho estudio?, y de ser así, ¿en qué fase se encuentra el mismo?

El Señor Alcalde Accidental le pide que le indique en qué medio lo ha dicho porque sino no le puede responder.

El Señor Olarte le contesta que lo tiene que comprobar.

23).- En el mes de Febrero, el Sr. Redondo anunciaba la contratación de un Coordinador que gestione el plan de rehabilitación del Casco Antiguo, así como la búsqueda de financiación de otras Administraciones, para que dicho plan sea coparticipado. Es por ello por lo que le pregunto: ¿qué método va a utilizar para la contratación de dicho Coordinador? ¿cual es el coste previsto de dicha contratación? ¿qué respuesta ha recibido de otras Administraciones para la financiación de dicho plan?



24).- También el pasado mes de Febrero el Sr. Redondo anunciaba la existencia de apartamentos turísticos ilegales en nuestra ciudad. Es por ello por lo que le pregunto: ¿qué medidas piensa adoptar este Ayuntamiento al respecto?

***El Señor Alcalde Accidental** responde que ninguna porque no se puede al no ser competente, que precisamente tuvo ayer una reunión con un particular afectado y que se encargarán de hacer un seguimiento para después dirigirse al gobierno de La Rioja porque ellos sí son competentes. Señala que en todo caso se apoyará desde el Ayuntamiento aquellos que sean legales y que desarrollan una actividad que es beneficiosa para la ciudad.*

25).- El Sr. Redondo anunciaba un incremento en las subvenciones para la rehabilitación del casco viejo. Este incremento era tan considerable que pasaba de 13.500 euros en 2015 a 15.000 euros en 2016. Es por ello por lo que le pregunto: ¿cree usted que con tan considerable incremento se llevará a cabo la tan cacareada rehabilitación integral del casco antiguo de Haro?.

***El Señor Alcalde Accidental** responde que no que se ha incrementado sin más pero que de hecho el año pasado ni siquiera se terminó.*

26).- En el mes de Febrero el Sr. Redondo anunciaba que no se actuará en el solar situado al lado de la Casa de las Monjas, solar donde el anterior ejecutivo pretendía edificar viviendas sociales. Es por ello por lo que le pregunto: ¿Son este tipo de medidas las que se harán para la rehabilitación integral del casco viejo?.

***El Señor Alcalde Accidental** responde que en un futuro puede ser parte de lo que se necesite pero no tal y como están las cosas ahora en que hay nueve edificios en este momento en fase de ejecución subsidiaria y hay un importe en los presupuestos de este año de doscientos mil euros para este año, y se necesitaría mucho más dinero para sufragar todos los que están en muy mal estado,*



señala que la prioridad del actual equipo de gobierno es arreglar los que están en mal estado y no afrontar nuevas obras.

27).- En Febrero, el Sr. Redondo anunciaba una vez más que en el Mercado municipal se hará un espacio multiusos. Es por ello por lo que pregunto: ¿Nos puede decir de una vez a que usos se refiere con el término multiusos?.

El Señor Alcalde Accidental responde que el mismo término lo define como multiusos tales como salas de exposiciones, mercado cubierto en invierno, danza, chiquipark, etc... Añade que de lo que se trata es de dinamizar el casco antiguo, pero cuando se va a hacer no se sabe.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las veintiuno horas y quince minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE ACCIDENTAL

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Javier Redondo Egaña

Fdo.: Mª de las Mercedes González Martínez